



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 20 de octubre de 1999

NÚM. 2

**COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA
Y MEDIO AMBIENTE**

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D^a INMACULADA PINILLA BAIGORRI

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1999

ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre las actuaciones a realizar ante la presencia de residuos nocivos y peligrosos procedentes de la empresa ISN.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 30 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre las actuaciones a realizar ante la presencia de residuos nocivos y peligrosos procedentes de la empresa ISN.

Abre la sesión la Presidenta de la Comisión, señora Pinilla Baigorri, quien cede la palabra a los representantes de los grupos que han solicitado la comparecencia, señores Nuin Moreno (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra»), Muñoz Trigo (G.P. «Euskal Herritarrok») y Viedma Molero (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») (Pág. 2).

Toma la palabra el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, señor Marcotegui Ros (Pág. 5).

Se suspende la sesión a las 18 horas y 36 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 46 minutos.

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Nuin Moreno, Muñoz Trigo y Viedma Molero, a quienes responde, conjuntamente, el Consejero, la señora Salanueva Murguialday (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), y los señores Alli Aranguren (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra») y Aierdi Fernández de Barrena (G.P. «Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco»), a quienes responde, tras cada intervención, el Consejero (Pág. 14).

Se suspende la sesión a las 20 horas y 17 minutos.

Se reanuda la sesión a las 20 horas y 22 minutos.

En el segundo turno intervienen los señores Nuin Moreno, Muñoz Trigo y Viedma Molero, a quienes contesta, conjuntamente, el Consejero (Pág. 28).

Se levanta la sesión a las 20 horas y 44 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 30 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre las actuaciones a realizar ante la presencia de residuos nocivos y peligrosos procedentes de la empresa ISN.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Buenas tardes, bienvenido, señor Consejero. Vamos a dar comienzo a esta Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, que tiene por objeto la comparecencia del Consejero para informar sobre la presencia de residuos nocivos y peligrosos procedentes de la empresa ISN. Esta comparecencia ha sido solicitada por tres grupos parlamentarios. Voy a dar la palabra a los portavoces en orden a la presentación de la solicitud en el registro. Según el registro de entrada, figura en primer lugar la propuesta de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra. Tiene la palabra el señor Nuin.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señorías. Buenas tardes, señor Consejero. En efecto, el objeto de la petición de comparecencia que formula mi grupo es conocer las medidas y las actuaciones que va a adoptar el Gobierno de Navarra en relación con las conclusiones a las que llegó el Instituto Nacional de Toxicología, plasmadas en un informe enmarcado dentro de una actuación judicial, conclusiones que vienen a señalar la presencia de residuos peligrosos en la gestión de los residuos de materiales que realiza la empresa ISN.*

Yo creo que para situar un poco el fondo de la cuestión y para centrar la comparecencia quizás sea bueno y oportuno recordar una secuencia de acontecimientos.

En octubre del año 98 esta empresa se instala en el polígono en el que actualmente desarrolla su actividad, el de Beriáin. Son terrenos del Ayuntamiento de Noáin pero el polígono es de Beriáin. En febrero del año 99 se producen una serie de denuncias por parte de trabajadores de una empresa vecina de ISN, en concreto de trabajadores de la empresa Promining, que solicitan al Ayuntamiento de Noáin que se analicen las emisiones de esta empresa por posibles afecciones a su salud y tam-

bién presentan una denuncia ante la Guardia Civil contra esta empresa por este motivo.

En junio del año 99 se conoce un informe del Seprona –Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil–, en el que se señala la posible vulneración por parte de la empresa del artículo 13.1 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos, y apunta la posibilidad de que en la actividad de esta empresa se estén gestionando residuos peligrosos. Hay que recordar que esta empresa no tiene la licencia de gestor de residuos peligrosos y que en ese informe se apunta la posibilidad de que se estén gestionando este tipo de residuos por parte de la empresa.

Durante este período y en este momento, después de conocido el informe del Seprona, el Gobierno de Navarra se mantiene en la posición de negar que esta empresa esté tratando residuos peligrosos y, por lo tanto, de negar que precise de una autorización de gestor de residuos peligrosos. Incluso por estas fechas, por junio del 99, también se producen otra serie de informes, entre los que creo conveniente citar también uno del Instituto de Salud Pública, en el que se advierte la posibilidad de que, efectivamente, se esté realizando un trabajo de gestión de residuos peligrosos en esta empresa. No obstante, la posición del Gobierno de Navarra sigue siendo la de no admitir que esta actividad se desarrolle en la empresa.

Finalmente, es conocido en octubre, aunque fechado en septiembre, el informe del Instituto Nacional de Toxicología, en el que se llegan a unas conclusiones que a mi grupo parecen concluyentes y claras, en el sentido de que se advierte de la presencia de materiales tóxicos y materiales peligrosos en el proceso que desarrolla la empresa. En concreto, en una de las muestras, en concreto la muestra C-1, que se toma del contenedor donde se deposita la granalla metálica con la que se tratan piezas metálicas en la empresa, hay una concentración de arsénico 566 veces superior al límite mínimo tolerable; cadmio en una proporción 36 veces superior al límite permitido, también en la muestra C-1; plomo, en la muestra B-1, analizada por el Instituto Nacional de Toxicología, en un índice 26 veces superior al permitido –la muestra B-1 se trata de arena recogida de un horno donde se que man los componentes industriales impregnados de pinturas–; zinc, en las muestras B-1, C-1, D-1, analizadas por el Instituto, en porcentajes superiores a los límites permitidos; níquel, cobre, etcétera.

Por lo tanto, a la vista de este informe realizado por un instituto público dependiente del Ministerio de Justicia, que concluye la existencia de elementos cuya presencia en unos niveles determinados constituyen materiales residuos tóxicos y peligrosos, solicitamos esta comparecencia.

Yo quisiera también adelantar que la legislación y la normativa sobre residuos peligrosos establece, y en el propio Instituto Nacional de Toxicología así se recoge, que la existencia de residuos peligrosos se da cuando se da la presencia de cualquiera de los constituyentes enumerados en la tabla cuarta del Real Decreto 952/97, con las características, los niveles de concentración que se anuncian en la tabla cinco de dicho real decreto. Yo creo que esto es importante advertirlo, porque lo que hace el Instituto Nacional de Toxicología es decir, precisamente, que en los restos analizados se dan esos elementos y en esas concentraciones.

Por lo tanto, yo creo que ya no estamos en un debate sobre si el proceso productivo, sobre si los residuos de pinturas que trata esta empresa se pueden catalogar de residuos peligrosos o no, que yo creo que era el debate que se daba antes de la presencia de este informe, sino que realmente este informe ya nos dice que, al margen de la catalogación que se dé a esos residuos, se dan esos elementos y en estas concentraciones, con lo cual, estamos ante una actividad en la que hay gestión de residuos peligrosos.

Yo creo que ésta es una conclusión bastante evidente, pero en todo caso, antes de avanzar más en la posición de nuestro grupo, creo que será conveniente escuchar la posición del Gobierno de Navarra partiendo de dos cuestiones básicas. Una, en orden a si se acepta el informe y las conclusiones que en él se contienen del Instituto Nacional de Toxicología y, cuando hablo de sus conclusiones, me refiero a si se aceptan como plenamente válidas en el sentido de que se da la presencia de residuos peligrosos, tal y como se recoge en el Real Decreto 952/97, anexo primero, tabla cuarta y tabla quinta, y, si es así, qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra en orden a dos cuestiones que a nosotros nos parecen fundamentales: una, en orden a las propias medidas provisionales que la normativa establece respecto a la actividad de la empresa, normativa establecida en la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos, en el artículo 39, donde se prevén una serie de actuaciones provisionales que la autoridad competente, en este caso el Gobierno de Navarra, puede realizar, incluso la propia Ley Foral 17/89, de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, también en su artículo 30. Qué medidas se van a adoptar, si se acepta, repito, la presencia, la gestión de este tipo de residuos y también qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra en orden a determinar por qué no han sido sus propios servicios técnicos los que han determinado la presencia de estos residuos.

La denuncia se presenta en febrero del año 98 y el Gobierno de Navarra mantiene desde entonces la posición de no admitir que en esta empresa se

estén gestionando este tipo de residuos. ¿Por qué esto es así? ¿Por qué desde un primer momento, cuando se realizan las denuncias, no se procede ya desde los servicios de inspección del propio departamento a tomar todas las actuaciones y todas las medidas necesarias para determinar si realmente se están gestionando este tipo de residuos?

Por lo tanto, nosotros quisiéramos saber cuáles son las medidas que se van a adoptar por parte del Gobierno de Navarra en este sentido, y si no se aceptan, en el sentido que al menos nosotros entendemos, las conclusiones del Instituto Nacional de Toxicología, cuáles son los argumentos del Gobierno de Navarra. Si no hay una variación en la posición del Gobierno de Navarra en orden a seguir manteniendo que esta empresa no necesita una licencia especial como gestora de residuos especiales, si el Gobierno de Navarra sigue entendiendo que esto no es necesario, ¿cuáles son sus argumentos?

Aquí, desde luego, nosotros esperamos que los argumentos sean de más peso que los conocidos hasta ahora, que son los informes de Interlab y de Labein que conocemos. En una posterior intervención hablaremos de estos informes, pero si éstos son los argumentos en los que se sigue basando el Gobierno, si ésta sigue siendo su posición, desde luego, nos parecerán bastante endebles, aunque luego los analizaremos si es el caso.

En todo caso, antes que nada, repito, queremos conocer cuál es la posición del Gobierno de Navarra a la vista de este informe del Instituto Nacional de Toxicología, dependiente del Ministerio de Justicia, y ver las actuaciones que se van a realizar al respecto.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Nuin. Por parte de Euskal Herritarrok, tiene la palabra el señor Muñoz.*

SR. MUÑOZ TRIGO: *Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señor Consejero. Buenas tardes, señorías. Esta comparecencia la hemos solicitado al objeto de que el señor Consejero informe sobre los residuos tóxicos y peligrosos originados en la empresa Integración de Servicios Nuevos –ISN– y los informes elaborados al respecto en los laboratorios del Instituto Nacional de Toxicología.*

Antes de nada, yo quería hacer un comentario respecto a la documentación que se nos ha facilitado por parte del Departamento de Medio Ambiente, porque creemos que es incompleta y sesgada. Es incompleta porque el informe en cuestión que nos ocupa, el del Instituto Nacional de Toxicología, no venía en esta documentación, lo hemos obtenido por otras vías, y es sesgada porque interpretamos que los tres análisis hechos por Interlab están encargados por la propia empresa ISN a través de muestras recogidas por la misma, lo cual a priori

no parece muy imparcial. Continuando con lo que interpretamos como información incompleta, Labein solamente ha analizado las emisiones atmosféricas de un horno, el horno mediano, y solamente algunas sustancias de las emitidas por la chimenea de ese horno.

He estado hojeando rápidamente también el informe sobre la actividad industrial de ISN, que supongo que posteriormente va a ser leído por el señor Consejero, y me ha llamado la atención leer en la página, creo que es la 12, lo siguiente: “Advierto a sus señorías que la calificación de los residuos es de peligrosos y no de tóxicos en el informe del Instituto Nacional de Toxicología”. Con el informe en la mano y en relación con las muestras B-1, C-1 y D-1, en las tres muestras se dice lo siguiente, y resumo: muestra B-1, el residuo, según los resultados analíticos de la muestra, se considera tóxico y peligroso; muestra C-1, el residuo se caracteriza como tóxico y peligroso; muestra D-1, el residuo, según los resultados analíticos de la muestra, se considera tóxico y peligroso.

Estas muestras –B-1, C-1, D-1– están cogidas en el mismo lugar que las muestras cogidas por ISN y facilitadas a Interlab, correspondiendo la muestra B-1 del Instituto de Toxicología a la muestra foso horno mediano, de Interlab, la C-1 a la muestra granalladora, la D-1 a la muestra ciclón de horno mediano.

Llama la atención también ver que las conclusiones sobre muestras recogidas en los mismos lugares son tan diferentes. Es decir, ya he citado anteriormente que, según el Instituto de Toxicología, se trataban en los tres casos de residuos tóxicos y peligrosos, e Interlab en los tres casos, insiste, con material recogido en el mismo lugar, los califica de residuos ni tóxicos ni peligrosos, aunque tampoco se comenta que sean inertes. Esto me llama la atención y supongo que a lo largo de la intervención del señor Consejero se aclararán estas cuestiones y algunas otras que dejamos pendientes para la posterior intervención. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Muñoz. Señor Viedma, tiene la palabra.*

SR. VIEDMA MOLERO: *Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señorías, señor Consejero. Quienes me han precedido en el uso de la palabra ya han hecho un repaso cronológico de la situación de esta empresa, que ha traído de cabeza a los trabajadores de Promining, una empresa que está enfrente, y a los vecinos de la zona afectada, unos seis mil ciudadanos. Hay que recordar, además de lo que ya se ha dicho anteriormente, que esta empresa trabaja sin licencia de apertura; tiene licencia de actividad, pero no de apertura, conce-*

dida por el Ayuntamiento de Noáin, que no se revisa por el técnico de Medio Ambiente a la hora de hacer esta apertura. Parece también que esta empresa no tiene infraestructura suficiente para deshacerse de los desechos y almacenar más de una tonelada métrica a la espera de encontrar un lugar apropiado. ¿Qué va a hacer el Departamento de Medio Ambiente con estos residuos tóxicos y peligrosos, como bien se ha dicho, que almacena ilegalmente esta empresa en los recintos de la misma. ¿Por qué se les permite la actividad? Ésa es otra de las preguntas.

También hay que señalar que el Seprona, la Guardia Civil, en un informe calificó de ilegales y clandestinas las actividades de esta empresa. Sin embargo, la primera declaración, un error político gravísimo del Presidente del Gobierno, Miguel Sanz, es en el sentido de que este informe del Seprona era un informe imparcial, cuando realmente todos los informes posteriores han dado la razón al informe del Seprona. Sin embargo, la empresa realiza unos estudios toxicológicos de los productos que trabaja y resulta que los demás institutos oficiales están confirmando que, efectivamente, se trata de una empresa con residuos tóxicos y peligrosos que puede generar problemas de medio ambiente a las personas y a los animales. Manipulan sin el permiso de gestor de residuos. Ése es otro de los aspectos que hay que contestar.

Por otro lado, Medio Ambiente del Gobierno de Navarra impone una denuncia de 250.000 pesetas y también habla, a primeros de junio, a través de una orden foral, de una orden de cierre cautelar.

Queremos saber si la empresa recurrió y, si lo ha hecho, cómo está ese recurso de alzada contra esa orden de cierre cautelar de ISN. Es inexplicable que el Gobierno de Navarra, primero en boca de Miguel Sanz y después en boca de los diferentes consejeros de este departamento, dé credibilidad a unas muestras que la propia empresa recoge en los lugares que quiere y envía con mensajeros a una empresa de Madrid, sin que sepamos exactamente qué tipo de productos ha recogido, y cómo se puede dar credibilidad a una empresa privada que elabora este tipo de informes.

Queremos saber también si es cierto lo que se ha publicado hoy en un medio de comunicación, que hay otro informe de Salud Pública que confirma la peligrosidad de los productos tratados en ISN.

Por todo eso pedimos estas explicaciones al Consejero. Queremos pedir al Gobierno de Navarra que tenga valentía en este asunto y que sepa afrontararlo con decisión y decirle que a estas alturas, tal como están los informes de los diferentes institutos oficiales, debería proceder ya al cierre cautelar de esta empresa. Nada más. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Viedma. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): Muchas gracias, señora Presidenta. El grupo socialista, el de Izquierda Unida y el de Euskal Herritarrok han solicitado la comparecencia del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda ante la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra para que informe sobre las actividades industriales de la empresa Integración de Servicios Nuevos SL, en acrónimo ISN, y el informe que al respecto ha evaluado el Instituto Nacional de Toxicología. La Mesa y Junta de Portavoces del Parlamento han admitido a trámite la solicitud, por lo que procedo de inmediato a facilitarles la información solicitada, no sin antes hacer algunas precisiones sobre los escritos de solicitud de comparecencia que me parecen fundamentales para echar algo de luz a esta embrollada cuestión.

El portavoz del grupo EH acepta como cierto que la actividad industrial de la empresa ISN produce residuos tóxicos y peligrosos, por lo que solicita que se informe sobre los mismos y sobre los informes elaborados por los laboratorios del Instituto de Toxicología. No puedo aceptar este planteamiento inicial, porque lo que ocupa al Juzgado de Aoiz, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y al de Salud es determinar con precisión si la actividad autorizada a la empresa ISN produce emisiones a la atmósfera que afecten a la salud de los trabajadores o incidan en el Medio Ambiente, también ocupa la caracterización de los residuos generados y su gestión, si se incumplen los requisitos de la licencia de actividad concedida el día 30 de noviembre de 1998 por el Ayuntamiento de Noáin, que incorpora la resolución del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1998, si se ha incurrido en algún tipo de responsabilidad penal o administrativa y si procede, por consiguiente, adoptar las medidas correspondientes.

Si no estuviéramos en este tracto del procedimiento, seguramente yo estaría incurriendo en grave responsabilidad administrativa y, probablemente, penal. Como comprenderán ustedes, no estoy dispuesto a adoptar semejante actitud.

Tanto el grupo parlamentario de Izquierda Unida como el del Partido Socialista refieren la información solicitada a las medidas que el departamento va a adoptar una vez conocidas las conclusiones del informe de Instituto Nacional de Toxicología sobre ciertos residuos producidos por la empresa. Si bien el portavoz de IU da por cierto la presencia de residuos nocivos y peligrosos, el del

Partido Socialista no extrae tal conclusión, sino que tan sólo le interesa la actitud del departamento una vez sobrevenidas, el pasado día 5 de octubre, espero que no se le olvide la fecha, hace quince días, las conclusiones del Instituto Nacional de Toxicología sobre los residuos sólidos producto de la actividad de ISN.

Me parece más correcta esta actitud, porque salva, como decía, mi responsabilidad personal o al menos no la sitúa en una posición que yo debo negar de entrada, salvo aceptar mi responsabilidad.

Esta diferencia de planteamiento es consecuencia de la confusión y la ligereza, para los intereses medioambientales, industriales, que tampoco podemos olvidar, y sociales, como no podía ser menos, con las que algún medio de comunicación ha tratado la actividad industrial de la empresa ISN. Por tal razón interesa tener un conocimiento completo de los hechos y circunstancias que concurren en la actividad de la empresa.

Decía el portavoz del Partido Socialista hace un momento que "le parecía", pero en esto no es cuestión de pareceres, estamos en cuestiones muy objetivas o al menos que se pueden objetivar completamente. No se trata de un debate estrictamente político, de a mí me parece y a usted no le parece, sino sencillamente de qué es lo que dice objetivamente la legislación vigente, qué es lo que hace objetivamente una empresa y qué es lo que objetivamente debe hacer la Administración. Por eso yo niego de entrada la posición del Partido Socialista, porque no quiero meterme en ese terreno de los pareceres donde yo podría incurrir en graves responsabilidades penales y administrativas. Prefiero mantenerme en el plano de la objetividad, que es mi papel.

Actividades de la empresa ISN en sus instalaciones de Berrioplano. La empresa Integración Servicios Nuevos SL -ISN- tiene el precedente en la sociedad Integración de Servicios Navarros, SL, domiciliada e instalada en la localidad de Aizoáin, polígono industrial Plazaola, nave 8, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el 16 de marzo de 1994.

Dicha sociedad obtuvo licencia de apertura, concedida por el Alcalde de Berrioplano, el 16 de junio de 1997, de la actividad clasificada de limpieza de rejillas y accesorios de líneas de pintura para llevarla a término en el polígono industrial Plazaola, manzana A, naves 6, 7 y 8 de Aizoáin. El Ayuntamiento concedió la licencia de apertura condicionada al cumplimiento de una serie de medidas correctoras. Previamente, por acuerdo de 26 de setiembre de 1996, otorgó la licencia de actividades clasificadas. El 23 de diciembre de 1995 y el 17 de abril de 1996 el Servicio de Calidad

Ambiental del Departamento de Medio Ambiente informa al Ayuntamiento de Berrioplano de las deficiencias observadas en relación con las denuncias que presentaron empresas colindantes e indica las medidas correctoras que debería adoptar la empresa ISN. El Departamento no procedió a tomar medidas, puesto que el Ayuntamiento ya estaba interviniendo.

El 29 de setiembre de 1998, los responsables de las empresas Iruet y Excavaciones Vidaurre, sitas en el mismo polígono que la citada, se quejan de la abundancia de polvo y humo procedentes, al parecer, de ISN. De resultas de esta queja, la Policía Foral, previa inspección de las instalaciones, formula una denuncia el 22 de octubre de 1998 por presunta infracción de la Ley Foral 16/89, de control de actividades clasificadas. El Departamento de Medio Ambiente, por Orden Foral 137 de 2 de febrero de 1999, incoa expediente de sanción y toma una iniciativa que inicialmente debe corresponder al Ayuntamiento de Berrioplano. Según el pliego de cargos, los hechos denunciados han sido los de incumplir las condiciones de proyecto para la actividad al no tener instalados los respectivos filtros y chimeneas para una correcta adecuación de las emisiones a la atmósfera de los residuos procedentes de la actividad. Se propone la imposición de una sanción de 500.000 pesetas y la suspensión de la actividad causante del daño ambiental en tanto no sean adoptadas las medidas correctoras impuestas en la licencia de apertura.

Tras el oportuno trámite de alegaciones, el Departamento sanciona a Integración de Servicios Navarros, SL con una multa de 250.000 pesetas por la infracción cometida y con la suspensión de la actividad de las instalaciones objeto de la denuncia. Esta sanción se recoge en la Orden Foral 646, de 3 de junio de 1999, espero que ustedes la identifiquen, puesto que ha sido mencionada en algún medio de comunicación. Es importante aclarar a sus señorías, para evitar equívocos por la fecha de promulgación de dicha Orden Foral, que la misma se refiere a un expediente abierto a la empresa ISN en su emplazamiento anterior de Berrioplano y no al actual de Noáin. Cabe añadir, además, que en ningún momento de la tramitación de este expediente sancionador se pusieron de manifiesto, ni detectado, afecciones para la salud de las personas. El motivo del expediente fue provocado por la presencia de molestias por suciedad y afecciones a los bienes materiales de los propietarios colindantes.

Con esta información, que a ustedes les ha podido sorprender por haberse remontado nada más y nada menos a fechas tan anteriores como el 95, el 96, el 97 y el 98, se aclara uno de los puntos confusos de toda esta información que concurre en

el caso que les ha traído a ustedes y a mí esta tarde a esta Comisión para tratar de aclararlo.

Por tanto, es una situación de una actividad de unas instalaciones cerradas en este momento, que no están operativas y que nada tienen que ver ni físicamente ni, por supuesto, materialmente con las actividades que a continuación suscitan una nueva denuncia que en este momento está incurso en un sumario judicial en el partido judicial de Aoiz. Por tanto, veamos las actividades de la empresa ISN en sus instalaciones de Noáin.

Entre tanto, la sociedad ISN decide trasladar la actividad empresarial a la localidad de Noáin, dentro de las antiguas instalaciones de Potasas de Navarra y a cierta distancia del casco urbano de Beriáin, solicitando la licencia de actividad el 4 de agosto de 1998. El Ayuntamiento de Noáin, por resolución de 30 de noviembre de 1998, concedió la licencia de actividad. El Director General de Medio Ambiente, por resolución 2932 del 98, de 20 de noviembre, informa favorablemente el expediente de actividad y mantiene las medidas correctoras que se señalan en la resolución 2620 del mismo año 1998. La planta comienza a funcionar, parcialmente, en el mes de enero de 1999.

Ésta sería la situación actual, que es la que produce el litigio que debemos tratar de aclarar.

Análisis de emisiones e inmisiones. La empresa Inspección y Garantía de Calidad SA –IGC–, el 10 de marzo del presente año, por indicación de la empresa ISN, que era la que debía demostrar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad –ésta es una situación que nos encontraremos frecuentemente, no solamente en esta empresa sino en cualquier actividad de cualquier empresa navarra– efectúa un estudio para la determinación de las partículas sólidas evacuadas por las chimeneas y de la cantidad de compuestos orgánicos volátiles y ácido clorhídrico emitidos por los hornos pequeño y mediano.

IGC, empresa que está acreditada como OCA –órgano de control autorizado– para el control de las emisiones atmosféricas es una empresa privada pero a fin de cuentas tiene una especie de concesión, por decirlo de alguna manera, de autorización administrativa pública para efectuar este tipo de medidas. Esta empresa concluye que la concentración de las sustancias indicadas en los gases emitidos por la empresa no supera los límites señalados en el Real Decreto 833/75 de actividades industriales para partículas sólidas y ácido clorhídrico, ni tampoco los límites señalados en la posición común 40/98, de 16 de junio de 1998, para la adopción de la directiva pertinente ante la ausencia de normativa española respecto de los compuestos volátiles.

Entramos aquí, como en el caso que yo les he expuesto antes, en la estricta responsabilidad administrativa y penal de la empresa IGC, que firma y presenta unos resultados a la empresa que lo solicita para que tenga efectos administrativos pertinentes.

El 3 de marzo el Seprona comunica al ayuntamiento que ISN está funcionando sin licencia de apertura y sin presentar suficientes garantías de adecuación de sus instalaciones al proyecto de actividad presentado.

El Ayuntamiento de Noáin, con fecha 10 de marzo de 1999, como consecuencia de sendas denuncias presentadas en sus dependencias el 23 de febrero de 1999, acuerda incoar expediente de sanción a ISN por estar funcionando sin licencia de apertura y requiere a la empresa para que en el plazo de 6 meses regularice su situación. El Ayuntamiento, por oficio de 12 de marzo de 1999, solicita del Departamento de Medio Ambiente informe sobre si los hechos descritos permiten la clausura cautelar de la actividad. El Director General del Departamento responde que es preciso, conforme al artículo 20 de la Ley Foral 16/89, disponer de datos oficiales que demuestren la existencia cierta de daños graves o irreversibles para el medio ambiente. Señala que la Dirección General, en el momento de pronunciarse, no dispone de dichos datos.

El día 11 de marzo, el Director del Servicio de Calidad Ambiental, previa visita a la empresa, remite un informe al Ayuntamiento en el que indica que la empresa carece de licencia de apertura y que procede aplicar lo establecido en el Reglamento de Actividades Clasificadas a estos efectos. En dicha visita se comprobó que la empresa había instaurado las medidas correctoras señaladas en la Resolución 2932/98, que recordarán que son las condiciones para la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Noáin.

El Instituto Navarro de Salud Laboral, ante las afecciones respiratorias diagnosticadas a algunos trabajadores de la empresa Promining, vecina de la anterior, inspecciona esta empresa el 16 de marzo de 1999 y confirma la emisión de humos de ISN, pero, sin descartar que la causa de las afecciones pueda ser generada por la actividad de la propia empresa Promining, señala que el motivo de las mismas puede ser debido a factores externos a la empresa, entre ellos las emisiones de ISN.

Por oficio de 8 de abril del presente año, el Alcalde del Ayuntamiento de Noáin solicita información al Departamento de Medio Ambiente. Responde el Director del Servicio de Calidad Ambiental el 28 de abril de 1999 del modo siguiente: Primero, la actividad de la empresa puede incluirse entre las actividades potencialmente contaminado-

ras de la atmósfera, aunque no figura en el anexo II del Decreto 833/75. En la tramitación del expediente de actividades clasificadas se contemplarán las medidas correctoras para el cumplimiento de la normativa.

El Servicio de Calidad Ambiental, conocidas las denuncias planteadas por los trabajadores de la empresa Promining, ha instalado una estación de control de la calidad del aire dentro del recinto de esta empresa. Los parámetros registrados no superan los niveles de contaminación señalados en la norma vigente. Simultáneamente se ha encargado a una empresa especializada en controles de contaminación atmosférica la medición de las emisiones a la atmósfera de contaminantes específicos que pudieran explicar las afecciones sanitarias del personal afectado.

El día 10 de junio el Instituto Navarro de Salud Laboral emite informe sobre los casos de afección a la salud registrados en algunos empleados de Promining, empresa vecina de ISN, y concluye que el cuadro clínico de los afectados es de carácter inespecífico, pudiendo estar en relación con la exposición a múltiples tipos de productos químicos. Requiere para establecer una relación causal entre la sintomatología y los posibles contaminantes conocer y aislar en el ambiente laboral los posibles contaminantes. Ni en la población de Beriáin ni en el resto de la zona básica de salud de Noáin se han detectado casos de posibles afecciones relacionadas con el tema que nos ocupa.

Requerida por el Departamento, la empresa Labein, especializada en controles de emisiones atmosféricas, realizó mediciones de partículas sólidas, compuestos orgánicos volátiles –acrónimo COV–, formaldehído y óxidos de nitrógeno en las emisiones producidas por la actividad de la empresa ISN. Es de destacar que la medición de estos compuestos no se efectúa habitualmente, y no me refiero sólo a esta empresa, sino en general en cualquier tipo de actividad de emisiones de este tipo de productos.

El análisis sobre el formaldehído se encargó específicamente con objeto de aclarar si su presencia podía tener relación con los episodios inespecíficos denunciados por los trabajadores de la empresa Promining. En el caso del formaldehído se analizó si este gas se desprendía de las arenas de los hornos pequeños y medianos. Las muestras se tomaron los días 13 de abril y 13 de mayo. El informe de Labein se recibió el 8 de junio. Dicho documento señala que todos los parámetros de concentración registrados se encuentran muy por debajo de los valores límites aplicables. La empresa Labein hace una serie de recomendaciones en el informe relativas a la necesidad de medir periódicamente la concentración de partículas sólidas de

cloro, de ácido clorhídrico, de compuestos orgánicos volátiles y de formaldehído.

El día 10 de septiembre la empresa Labein entrega al Gobierno de Navarra el resultado de nuevos controles de las emisiones. Labein analizó las partículas sólidas, el formaldehído, los compuestos orgánicos volátiles, el cloro y el ácido clorhídrico. La muestra objeto de análisis se tomó el 8 de julio. Concluye que los valores obtenidos en el control se encuentran, nuevamente, por debajo de los niveles máximos obtenidos. Con fecha 30 de junio el Director General de Medio Ambiente solicita de la empresa la realización de controles quincenales de los productos indicados por Labein. Al objeto de obtener más información, se habilita un equipo de medida de inmisiones de formaldehído, que funciona entre los días 1 y 26 de julio. De los datos obtenidos se concluye que las concentraciones registradas en periodos de 24 horas se encuentran por debajo de los límites establecidos.

El 18 de agosto del presente año la Dirección General de Medio Ambiente responde a ciertas cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Noáin en julio. Se indica que la licencia de actividad no autoriza la puesta en marcha de las instalaciones; que la concesión de licencia de apertura es un acto reglado sometido exclusivamente a los controles de legalidad que correspondan y que opera el silencio administrativo positivo en el plazo de un mes, denunciada la mora por el interesado; que la condición de actividad potencialmente contaminadora es independiente del número de hornos en funcionamiento, puesto que la legislación de emisiones se aplica a cada uno por separado; que de los datos obrantes en el Departamento la empresa ha cumplido con las condiciones establecidas en la resolución 2602/98 por la que se informa favorablemente el expediente de concesión de licencia de actividad; que los controles de emisiones elaborados por Labein concluyen que no se han superado los límites máximos de emisión; que los resultados de los controles continuos de inmisión, que es la concentración de una sustancia en la atmósfera una vez que se ha diluido esa sustancia en la atmósfera, no es, por tanto, la concentración del producto emitido por la chimenea, sino que es una concentración media en el contexto del volumen de la atmósfera, tampoco han demostrado la superación de los límites máximos permitidos; y que las condiciones de emisión pueden no ser constantes.

Comprenderán ustedes que lo que les afecta a los posibles trabajadores tanto de ISN como de Promining o como la población en general es la inmisión, no la emisión, porque nadie lógicamente pone la nariz en el orificio de la chimenea sino que está más o menos distanciado del foco de emisión, de ahí la importancia de la medida de la inmisión y

sobre todo de la medida constante de los controles continuos de inmisión.

Con esto, al parecer, se cerraba el episodio que provocó la denuncia de los trabajadores, que eran las afecciones, según el Instituto Navarro de Salud indefinidas, provocadas por las emisiones producto de la actividad de la empresa ISN.

Veamos ahora el otro componente que aparece, que es el de los análisis de los residuos sólidos. Informe de Interlab. El 23 de agosto la empresa Interlab, acreditada por ENAC –Entidad Nacional de Acreditación–, órgano oficial homologado por el Ministerio de Industria en el campo de calidad ambiental en el área de residuos –21 de mayo de 1999– y autorizada como OCA –órgano de control autorizado– por la Comunidad de Madrid –BOE 30 del 9 del 99– para la realización de análisis y consultorías medioambientales, ha caracterizado las siguientes muestras. Estamos ya en el área de los residuos, por tanto, nada que ver con las emisiones. Primero, residuos sólidos producidos en el horno de lecho fluidizado conformado por polvo metálico y ceniza procedente del decapado de bastidores metálicos y otros soportes empleados en cabinas de pintura recogido en ciclón. Este residuo es denominado Ciclón Horno Mediano. El ciclón es un filtro que separa y retiene ese tipo de materiales para evitar su salida a la atmósfera por la chimenea. Precisamente fue uno de los problemas que se planteó en las instalaciones anteriores.

Arena de lecho procedente del posterior lavado de bastidores. Este residuo es denominado Foso Horno Mediano.

El tercer residuo que analiza son residuos procedentes del decapado de las piezas en una granalladora. Este residuo es denominado Granalladora.

Las muestras fueron tomadas, tal es la práctica habitual, por la empresa que solicita el informe para su posterior incorporación al expediente de autorización de gestor de residuos conforme a la Ley 10/98, de residuos. Quiero indicar a sus señorías que es la práctica habitual, puesto que así se indica en la normativa vigente y es lo que se hace con todo tipo de industrias, no es un tratamiento especial en esta industria.

Es decir, Interlab indicó a ISN que ella misma tomara las muestras y las remitiera, según refiere la empresa. La caracterización se ha efectuado conforme los criterios y procedimientos previstos en el Real Decreto 952/97, que incorpora las directivas europeas 689/91 y 904/94. Se ha determinado, por tanto, la presencia de ciertas sustancias o grupos de sustancias y se ha comprobado la concurrencia en ellas de ciertas características de peligrosidad según los métodos y criterios dispuestos en el Real Decreto 363/95, Real Decreto 1078/93 y

Orden Ministerial del 13 de octubre del 89 de caracterización.

Por tanto, se han considerado los códigos H de peligrosidad referidos al punto de inflamación, la acción mutagénica, carcinogénica, la toxicidad sobre la reproducción y la ecotoxicidad. Se ha estimado el carácter explosivo, comburente, inflamable, irritante, corrosivo, nocivo, tóxico, carcinogénico, infeccioso, tóxico para la reproducción, mutagénico, el desprendimiento de gases tóxicos en contacto con el agua, aire o ácido, la alterabilidad química y ecotoxicidad para el medio ambiente.

El informe caracteriza todas las muestras analizadas como no peligrosas. Estima que el mejor código de catalogación para los residuos analizados, según el sistema europeo de catalogación, es el siguiente. CER 10 02 03 Residuos sólidos de tratamiento de gases para la muestra Ciclón Horno Mediano. CER 12 02 02 Lodo de esmerilado, rectificado y lapeado para la muestra Foso Horno Mediano. CER 12 01 02 Otras partículas de metales féreos para la muestra Granalladora.

Todos ellos no están incluidos en el listado de residuos peligrosos establecido en el anexo dos del Real Decreto 952/97.

Estamos, una vez más, ante un hecho de responsabilidades administrativas y penales en las que incurriría la propia empresa si falsea ella misma los resultados.

Interlab advierte, no obstante, que los residuos no pueden ser considerados inertes por su alcalinidad y elevado contenido en hierro y zinc, en unos casos; además por su considerable ecotoxicidad, en otros; y por el elevado contenido en metales pesados y el riesgo de lixiviados en cantidades crecientes conforme el PH del medio desciende, en un tercer supuesto. Por tanto, aconseja que los residuos sean gestionados de modo tal que sus lixiviados no puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas. Esto se consigue con el tratamiento de los residuos en un vertedero autorizado y controlado.

Veamos ahora el informe del Instituto Nacional de Toxicología. El Seprona lo hace llegar al Departamento de Medio Ambiente el día 5 de octubre. Es ésta la razón por la cual el departamento no remite este informe al Parlamento, puesto que no es un informe que no es propio suyo, es un informe que opera más bien en el sumario judicial y le viene, no sé sabe por qué, vía el Seprona, no vía la propia juez. Estimamos que no podíamos facilitarlo, no por maledicencia por nuestra parte.

Resultados del informe realizado por el Instituto Nacional de Toxicología del Ministerio de Justicia a instancias de aquél. El análisis se hace sobre cinco muestras diferentes. Estas muestras, al parecer, fueron tomadas en el mes de marzo, digo al

parecer porque no consta. Los datos de identificación de que dispone este departamento no permiten sacar conclusiones sobre la representatividad de las mismas. El Instituto Nacional de Toxicología concluye que tres de ellas, las denominadas B-l, C-l y D-l, están formadas por residuos peligrosos para el medio ambiente. Advierto a sus señorías que la calificación de los residuos es de peligrosos y no de tóxicos.

Comparaciones de ambos informes. El departamento se encuentra en la tesitura de tener dos informes contradictorios de dos organismos igualmente autorizados, uno dependiente de un organismo oficial y otro de una entidad privada autorizada por los organismos oficiales para efectuar este tipo de consultorías medioambientales.

Ante el resultado tan diferente respecto del recogido en las conclusiones del informe evacuado por la empresa Interlab, es conveniente hacer las consideraciones que a continuación se indican sobre ambos análisis para establecer con criterio las acciones que el departamento debe adoptar. Debo advertir a sus señorías que el departamento no se inclina ni por uno ni por otro, y les rogaría a sus señorías que no sacaran conclusiones de la lectura de esta intervención mía que el departamento se inclina por uno o por otro, o que le merece más consideración uno u otro, o que desprestigia a uno y no al otro, sino sencillamente tratamos de hacer una valoración lo más objetiva posible.

La norma de referencia para la caracterización de los residuos citada tanto en el informe del Instituto Nacional de Toxicología como en el emitido por la empresa Interlab es la Orden Ministerial 13 de octubre de 1989. Ésta define los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos en relación con el Real Decreto 952/97, que indica, por otra parte, que las características de peligrosidad de los residuos deben asignarse con arreglo a los criterios establecidos en el Real Decreto 363/95. Del ámbito de residuos peligrosos señala en la norma quedan excluidos expresamente los contenidos de las emisiones a la atmósfera, regulados en la Ley 38/72, de protección del medio ambiente atmosférico. Precisamente, han sido las emisiones a la atmósfera las que supuestamente han provocado las afecciones a la salud sufridas por los trabajadores de la empresa Promining.

Al estudiar la peligrosidad de los residuos sólidos nos encontramos, por tanto, ante un nuevo hecho de la actividad de la empresa que ninguna relación tiene con las afecciones a la salud denunciadas por algunos trabajadores de la empresa Promining, cuya causa ha sido imputada a las emisiones de ISN. Solamente el contenido material de la muestra B-l, del Instituto de Toxicología, puede estar relacionado con estas emisiones, ya que se genera por el funcionamiento de una de las medi-

das que corrigen una de las consecuencias de la actividad industrial: la emisión de partículas sólidas. Este medida fue introducida por la empresa para cumplir una de las condiciones establecidas en la licencia de actividad.

La tasa de partículas sólidas emitidas ha sido, según los informes de Labein, muy inferior a las tasas máximas permitidas por la legislación. Se demuestra con ello la eficacia de la medida correctora. La información sobre la naturaleza de las muestras B-l, C-l y D-l, remitidas por el Seprona al Instituto Nacional de Toxicología, es insuficiente para identificar inequívocamente el origen y la representatividad de los residuos que las forman. Las muestras analizadas por la empresa Interlab están mejor identificadas, aunque tampoco garantizan la representatividad de la muestra. La muestra B-l podría equipararse a la muestra Ciclón Horno Mediano; la muestra C-l a la muestra Granalladora. La muestra Foso Horno Mediano no se corresponde con ninguna de las estudiadas por el Instituto. Tampoco la muestra D-l se corresponde con alguna de las muestras estudiadas por Interlab. Las muestras A-l y E-l, analizadas por el Instituto Nacional de Toxicología, están formadas por sílice, arena, materia prima de origen natural utilizada por la empresa. La muestra E-l está formada por restos de la pintura tratada por la empresa.

La empresa Interlab ha seguido la metodología de caracterización señalada en la Orden Ministerial 13 de octubre del 89, excepto en lo referido al análisis de lixiviados que ha utilizado el procedimiento DIN 38414-S4. Este método simula mejor las condiciones de lixiviación natural y es el que se aplica habitualmente. En consecuencia, no son comparables las concentraciones de lixiviados de ambos análisis, dado que se hacen sobre muestras diferentes. Añado en este apartado que la legislación permite optar por dos ensayos de medición. Se da la circunstancia de que Toxicología optó por uno de ellos y la empresa Interlab por el otro.

Según la Orden Ministerial 13 de octubre del 89, la caracterización de un residuo como tóxico y peligroso se concluye cuando un residuo identificado por el código C e identificado también por el código H, ambos definidos en el Real Decreto 952/97, presenta alguna de las siete condiciones establecidas en la orden citada, la de 10 de octubre del año 78.

El Instituto Nacional de Toxicología solamente ha estudiado una de las siete condiciones: la ecotoxicidad del lixiviado, según el bioensayo de luminiscencia. Según estos datos, solamente la muestra C-l, que registra una magnitud CL-50 de 3.000 miligramos/litro, debería ser caracterizada como tóxica; no así las muestras B-l y D-l. De estas muestras, el informe del Instituto no ha demostrado que expresen alguna otra de las características del

código H. No obstante, les asigna la característica H-14, peligroso para el medio ambiente, sin haber registrado en ellas los valores necesarios del parámetro CL-50. El informe ha asignado el carácter de peligroso basándose en referencias bibliográficas no recogidas por la normativa vigente, por tanto, la valoración no tiene el fundamento normativo suficiente. Según las fichas de seguridad aportadas al Departamento por el Seprona, de los metales identificados en las muestras B-l, C-l y D-l, sólo el cromo y el plomo se encuentran en las pinturas tratadas en la instalación. Habría que deducir, por tanto, que los otros metales presentes en las muestras proceden de la sílice, materia prima de origen natural utilizada en los hornos –muestra A-l– o de la granalla, materiales ambos no peligrosos ni prohibidos por ISN.

Consecuentemente, aplicando el criterio de presencia, al parecer considerado por el informe para la caracterización de los residuos citados, la sílice materia prima natural utilizada –muestra A-l– o los restos de pintura tratada –muestra E-l–, al contener zinc, cromo, cobre, plomo deberían haber sido caracterizadas también como residuos peligrosos, caracterización que no se ha realizado. Por el contrario, la metodología de caracterización aplicada por Interlab ha sido la establecida por la legislación vigente, justificando la realización de los siete ensayos de los residuos tóxicos y peligrosos. Interlab utiliza en concreto para la ecotoxicidad el método de la inhibición de la movilidad de la dafnia, un microinvertebrado.

Insisto, no quisiera que ustedes sacaran la conclusión de yo no estoy considerando alguno de los dos informes, sencillamente estoy comparándolos y viendo cuál puede ser la explicación de la disparidad de conclusiones, ergo de resultados.

Conclusiones. De todo lo anterior, cabe extraer las conclusiones siguientes.

Primera. Las consecuencias de las actividades de la empresa ISN en las instalaciones de Beriáin nada tiene que ver con las de Berrioplano. Ambas actividades son diferentes, la primera autorizada por el Ayuntamiento de Berrioplano, mediante licencia de actividad 26 del 9 del 96 y de apertura 16 del 6 del 97, la segunda, mediante licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Noáin el 30 de noviembre de 1998, y sin licencia de apertura.

Segunda. La empresa fue sancionada mediante Orden Foral 646, de 3 de junio de 1999, por la actividad de las instalaciones de Berrioplano, actualmente cerradas, debido al incumplimiento de las condiciones señaladas en la licencia de actividad.

Tercera. La empresa, referido a las actividades desarrolladas en Noáin, ha satisfecho las condicio-

nes impuestas en la licencia de actividad en cuanto a sus instalaciones, según informe del departamento de 11 de marzo de 1999.

Cuarta. La concentración registrada de productos posiblemente responsables de las afecciones a la salud presentes en emisiones de ISN está dentro de los márgenes tolerados por la legislación vigente, según los informes de IGC del 10 de marzo de 1999, Labein de 8 de junio y 10 de septiembre de 1999, este último referido a las inmisiones, que se registran de continuo desde el 19 de marzo, y analiza el formaldehído, y que tampoco registró valores superiores a los límites permitidos.

Quinta. Las afecciones a la salud registradas en el entorno de ISN, de carácter inespecífico y caracterizadas como leves, son debidas a productos presentes en la atmósfera de origen no determinado. Los análisis de las emisiones y el control de la inmisión efectuados periódica y aleatoriamente han dado concentraciones de los posibles productos responsables por debajo de las concentraciones máximas permitidas en la legislación vigente. Estas afecciones, que no consta que se hayan vuelto a repetir, no se han producido entre los vecinos de la Zona Básica de Salud de Noáin.

Sexta. Los dos informes técnicos, es preciso insistir, no se contradicen entre sí. El Instituto Nacional de Toxicología y la empresa Interlab utilizan muestras diferentes, en momentos distintos y con objetivos diferentes.

Séptima. Los residuos sólidos, por su propia condición física, no producen emanaciones de gases, por lo que su condición de peligrosos o no constituye un hecho independiente y ajeno a las afecciones a la salud por emisiones ya comentadas. Su peligrosidad para el medio ambiente deriva de su posible vertido incontrolado. Esta situación obliga a destinarlos y tratarlos en instalaciones adecuadas.

Octava. El Instituto Nacional de Toxicología ha caracterizado cinco muestras sólidas, habiendo seguido sólo parcialmente los métodos analíticos establecidos en la norma vigente. Dos de ellas son materias primas empleadas por la empresa ISN, una de las cuales está constituida por un producto natural. De las cinco sólo una, la C-l, sería caracterizable como peligrosa para el medio ambiente conforme al criterio legalmente señalado, la ecotoxicidad. Este método establece que la peligrosidad existe a partir de un CL-50 igual o inferior a 3.000 miligramos litro. Pues bien, en el caso que nos ocupa, el residuo se sitúa en el umbral de peligrosidad, al marcar un CL-50 de 3.000 miligramos/litro.

Novena. La caracterización de las muestras sólidas B-l y D-l como peligrosos se ha efectuado siguiendo criterios bibliográficos no recogidos en la normativa vigente. Para ello se han comparado

hechos diferentes, por una parte la concentración de metales en el lixiviado obtenido por el método EP, por otro la concentración máxima de metales en el medio acuático para el desarrollo de distintas especies descrita en alguna fuente bibliográfica.

Décima. Interlab ha realizado la caracterización de las tres muestras sólidas aplicando los métodos establecidos en la norma vigente, a fin de caracterizarlos tal y como prevé la normativa sobre residuos.

Undécima. La toma de muestras para estos informes, a requerimiento de la propia Interlab, fue realizado por el personal de ISN. Se trata, en todo caso, de un procedimiento habitual.

Duodécima. Interlab ha concluido que los residuos no son peligrosos, aunque no pueden considerarse inertes, por lo que aconseja que sean gestionados de modo tal que sus lixiviados no lleguen a las aguas subterráneas o superficiales. Los informes de Interlab fueron solicitados por ISN, para contestar al requerimiento del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. Dichos informes, y esto también es preciso aclararlo, fueron elaborados por Interlab, laboratorio acreditado, y no por ISN.

Medidas adoptadas por el departamento. La existencia de informes diferentes respecto de la naturaleza de estos residuos sólidos, correspondientes a muestras no suficientemente identificadas, unido a la alarma social creada, ha hecho necesaria la adopción de una serie de medidas, que son las siguientes.

Primera. Nuevo análisis. El Departamento de Medio Ambiente ha solicitado al Instituto Nacional de Toxicología la realización de un tercer análisis. Las muestras han sido recogidas en este caso por personal del Departamento de Medio Ambiente. La toma de muestras, de hecho, fue realizada el pasado jueves por la mañana y sin previo aviso a ISN.

Segunda. Como medida cautelar, en tanto no se determina la correcta caracterización de los residuos por parte del Instituto Nacional de Toxicología, procede que sean depositados en un depósito de seguridad para evitar que los lixiviados alcancen las aguas superficiales o subterráneas. Esta medida deriva de las conclusiones de los informes de Interlab, que ha caracterizado esos residuos como no peligrosos, pero también como no inertes. El Departamento de Medio Ambiente ha requerido a ISN para que los residuos sólidos sean enviados a un depósito de seguridad.

El departamento se ha reunido con la empresa, a la que ha instado la ejecución de las medidas anteriormente citadas. Existe un documento firmado por la empresa por el que se compromete a realizarlas.

No quisiera terminar este proceso de información sin hacer constar ante esta Comisión parlamentaria la ligereza con la que algún medio de comunicación ha dado a conocer las conclusiones del informe evacuado por el Instituto Nacional de Toxicología. Los residuos peligrosos para el medio ambiente, tal como se han calificado tres de las cinco muestras de materiales sólidos analizados, son los que están constituidos por sustancias y preparados que presenten o puedan presentar riesgos inmediatos o diferidos para el medio ambiente. Sin embargo, el medio de comunicación publicó que eran los que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos graves, agudos o crónicos e incluso la muerte. Esta última caracterización, de acuerdo con el anexo cinco del Real Decreto 952/97, se corresponde con los residuos tóxicos y peligrosos, específicamente calificados como tóxicos, no como peligrosos para el medio ambiente. La alarma social que con este error de apreciación se ha podido generar es evidente.

He aquí, quizás, una de las razones que han confundido también al portavoz de Euskal Herritarrok. Existe una calificación genérica de residuos tóxicos y peligrosos, la del código H, pero aun dentro del código H hay hasta 14 distinciones diferentes, desde las más graves hasta las más leves, y la más grave, digo yo, por el orden establecido y sobre todo por la definición que establece cada uno de ellos, es la de tóxico; es peligroso y tóxico, pero específicamente tóxico, los que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos graves, agudos o crónicos o incluso la muerte. Mientras que la otra es peligroso para el medio ambiente, que son los que están constituidos por sustancias y preparados que presenten o puedan presentar riesgos inmediatos o diferidos para el medio ambiente. Todos son calificados genéricamente como tóxicos y peligrosos, pero específicamente unos como tóxicos, otros como mutágenos, otros como cancerígenos, otros como inflamables y otros peligrosos para el medio ambiente.

Finalmente, y con esto termino, debería responder quizá a alguna de las inquietudes que les preocupan a sus señorías. Voy a ver si lo puedo hacer rápidamente. Al portavoz de Izquierda Unida le diré que el informe yo lo acepto, el de Toxicología y el de Interlab. Los dos. Ambos dos no me ofrecen ninguna duda. La duda que me ofrecen es si las muestras de ambos dos son idénticas o no, porque no están en ningún caso de los dos suficientemente identificadas, y no tenemos con claridad bien definida la representatividad de las mismas. Quizá una porque ha sido cogida por la empresa ISN, según la normativa vigente, quizá también la otra porque ha sido cogida por los agentes del Seprona. De ahí la conclusión de que en este tercer informe contra-

ditorio las muestras las vamos a coger por personal especializado del propio departamento, cosa que ya se ha hecho, como he indicado.

¿Qué medidas provisionales? Las que les he indicado. Consecuentemente, creo que le puedo responder a su inquietud fundamental, en la esperanza de que en un breve plazo realmente podamos aclarar de una vez por todas cuál es la causa que ha podido generar esas afecciones en la salud, si realmente ISN está produciendo emisiones que perjudican, cosa que hasta el momento todos los informes lo niegan, si los residuos son tóxicos y, por tanto, deberíamos llevarlos definitivamente a un depósito autorizado para los mismos. Y lo que tengo que decirle al portavoz de Izquierda Unida es que el Gobierno de Navarra, y usted lo ha podido comprobar tras la lectura, pero estoy dispuesto a facilitarle cualquier tipo de informes que obran en nuestro poder, no ha estado inhibido ante esta situación, sino que ha actuado constantemente. Y en ningún momento hemos negado que los residuos fueran inocuos ni peligrosos, sencillamente nos ha movido a poner en marcha toda la maquinaria administrativa y analítica correspondiente para poder demostrar si realmente son uno u otro.

Al portavoz de Euskal Herritarrok le tengo que indicar que el Consejero no miente. A pesar de que ha dicho que aquí debe haber algún gato encerrado cuando he leído no sé qué, mi interés, como comprenderán ustedes, no es venir aquí a mentir, puesto que no estamos tratando de aspectos subjetivos, sino de aspectos totalmente objetivos. Y usted mismo me cogería en la mentira antes de que acabase de hablar, sencillamente porque estamos hablando de concentraciones de productos en la atmósfera o en productos sólidos perfectamente demostrables por las empresas capacitadas para ello, por los técnicos, los científicos capacitados al respecto mediante la analítica correspondiente. Consecuentemente, ¿qué interés tendría en mentir? Ninguno. Además, incurriría en responsabilidades en las que no quiero incurrir.

He dicho que es posible que una de las disparidades de los resultados precisamente sea la disparidad de muestras. Yo, debido a mi pequeña formación científica, esto lo tengo muy asumido. En cualquier ensayo el material y método es fundamental para saber demostrar o saber comprender cuáles son las conclusiones, y quizá aquí está fallando ese aspecto tan importante: el material y el procedimiento.

Al portavoz del Partido Socialista ya le he respondido en el sentido de que me parece que no podemos movernos, ni ustedes ni yo, por la trascendencia de lo que estamos hablando en el orden medioambiental, en el orden laboral, en el orden social, sobre pareceres. Creo que debemos limitarnos a lo que realmente digan los técnicos. Haría

mal si pensáramos que algún técnico del Departamento de Medio Ambiente está incurriendo en responsabilidades. Creo que ni le va ni le viene y, por tanto, cuando pone su firma en un informe la está poniendo con todas las consecuencias, sabiendo que si no es correcto a Derecho puede haber detrás un delito de prevaricación, y creo que los funcionarios no están precisamente para eso.

¿Por qué se permite la actividad? Sencillamente, pues por todo lo que le he comentado y, en todo caso, sería el ayuntamiento el que ha hecho quizá una pequeña dejación al no haber actuado en cuanto conoció la falta de licencia de apertura. Pero creo que ustedes conocerán, y supongo que no me desmentirán, que es una práctica relativamente frecuente que, concedida la licencia de actividad clasificada, y en la esperanza de que realmente se han cumplido todos los requisitos, se comience la actividad para conseguir casi inmediatamente la licencia de apertura. Así seguramente más de una empresa ha empezado a funcionar.

En relación con la credibilidad de las muestras tomadas por los empleados de ISN, tengo que decirle, y se lo he dicho reiteradamente, que es la práctica habitual. No es un trato de favor a esta empresa, es la práctica habitual porque así lo establece la normativa vigente. Esto es como una auditoría económica. Exactamente igual. Cuando una empresa especializada hace una auditoría a una empresa, es la empresa la que le facilita los datos. Aquí es exactamente igual, es una auditoría medioambiental, y es la empresa la que facilita los datos, en este caso las muestras.

Por último, agradezco a su señoría que me pida valentía. No le quepa ninguna duda de que si me llegan informes que dicen que realmente hay emisiones que contravienen la legislación vigente, se adoptará lo que la legislación vigente establezca. Creo que no hago absolutamente nada de más, sino que es lo que se espera, entre otras razones, porque mi obligación es aplicar lo que dice esa normativa. Otra cosa es que la normativa sea rígida o no, pero eso ya no es de mi incumbencia. Como les he dicho al principio, no tengo ningún interés y no quisiera incurrir en responsabilidad de ninguna naturaleza en este caso como en ninguno de los casos que se me presenten en el Departamento de Medio Ambiente.

Señorías, creo que esto es todo lo que les debo informar por el momento, a la espera de las preguntas que me hagan y que yo gustosamente en lo que pueda les responderé.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Consejero. Señorías, si les parece, vamos a hacer un receso al objeto de que los grupos puedan conformar sus posiciones. Suspendemos la sesión durante cinco minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 36 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 46 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Se reanuda la sesión. Señor Nuin, tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Gracias, señor Presidente. A nosotros nos parece que el momento oportuno para demandar este análisis habría sido el momento en el que se presentó la denuncia por parte de los trabajadores de Promining hace ocho meses y habríamos adelantado ocho meses en la determinación de si había algún elemento en la actividad de ISN, en lo que se refiere a la gestión de residuos sólidos, que llevase a tomar algún tipo de medidas. O si no en marzo del año 98 al menos sí en junio del año 98, porque en junio del año 98 disponíamos ya del informe del Seprona en el que se aludía a la posibilidad de que esta empresa estuviese vulnerando la Ley 10/98, de residuos, no de emisiones atmosféricas, sino de residuos, en concreto el artículo 13.1, pues el Seprona apuntaba la posibilidad de que esta empresa estuviese realizando gestión de eliminación de residuos peligrosos, sin tener la correspondiente licencia. Por lo tanto, al menos, si no en marzo, que nosotros entendemos que sí, al menos una vez conocido el informe del Seprona habría sido ya procedente que el Gobierno de Navarra, en orden a las competencias que tiene y que la normativa le da, tomase iniciativas en el asunto y pidiese este análisis.*

Por cierto, el Consejero se preguntaba por qué el Seprona remite al Gobierno de Navarra este informe. Pues porque la autoridad medioambiental competente en orden a inspección y sanción es el Gobierno de Navarra, el Departamento de Medio Ambiente, y, por lo tanto, es racional, al margen de que esté incurso en una investigación judicial, que se remita a la autoridad administrativa y gubernativa competente por si va a tomar alguna medida en orden a sus competencias. No creemos que sea algo de lo que quepa extrañarse.

Por lo tanto, esa impresión de actuar a destiempo, actuar sin el necesario impulso, determinación y ejecución de las competencias propias nos sigue pareciendo un hecho y nos sigue preocupando y, en ese sentido, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra cree que aquí la gestión del Gobierno de Navarra ha sido mala. No ha actuado en tiempo, no ha actuado en forma, no ha actuado como debía hacerlo desde sus competencias. Ahora lo va a hacer, pero porque ha habido un informe del Instituto Nacional de Toxicología a resultas de una denuncia y de una investigación judicial, porque si esa denuncia de los trabajado-

res se hace en el ámbito meramente laboral o en el ámbito meramente reivindicativo, sin una denuncia judicial, el Gobierno de Navarra no habría hecho absolutamente nada, no habríamos tenido este informe del Instituto Nacional de Toxicología y ahora no tendríamos este tercer informe, este tercer análisis reclamado por el Gobierno, y todo por lo que, repetimos, a nuestro modo de ver es una actitud incomprensiblemente pasiva del Gobierno de Navarra en el ejercicio de sus competencias.

Por lo tanto, nos parece bien que se reclame este tercer análisis, pero creemos que el tiempo en el cual se hubiera debido hacer es otro. Pensamos que había datos ya en marzo y sobre todo en junio, con el informe del Seprona, que demandaban la posibilidad de que el Gobierno de Navarra hubiera tomado cartas en el asunto.

Ha dicho el Consejero respecto al informe de Interlab que es práctica habitual que las muestras las tome la empresa, pero será una práctica habitual en un expediente de autorización de gestor de residuos, que es lo que parece, en función del informe que nos ha leído el señor Consejero, que es lo que se estaba realizando. Parece ser que esta empresa quería obtener la autorización de gestor de residuos, que no autorización de gestor de residuos peligrosos, conforme a la Ley 10/98. Será la práctica habitual, pero en orden a determinar si estaba gestionando residuos peligrosos, que es lo que había que determinar, no puede ser la práctica habitual, ahí están las competencias de inspección del Gobierno de Navarra, de la autoridad competente, del Departamento de Medio Ambiente. ¿Cómo en orden a determinar si realmente esa empresa está haciendo una actividad para la cual no tiene licencia va a ser práctica habitual que la propia empresa tome las muestras? Dentro de un procedimiento reglado para obtener la licencia de gestor de residuos, será práctica habitual. En orden a determinar si la empresa está o no está incumpliendo con la licencia de actividad que tiene y está realizando actividades para las que no tiene licencia, no puede ser práctica habitual. Con lo cual, esos informes de Interlab, desde luego, pueden servir para el objeto con el que se demandaron, pero no pueden servir en modo alguno para determinar si la empresa está o no está gestionando residuos peligrosos, que es de lo que se trata.

Respecto al informe del Instituto Nacional de Toxicología, es una referencia que ha hecho el Consejero varias veces. Yo no soy un experto, evidentemente, en la terminología y los conceptos que se manejan en este informe o en el informe de Interlab, eso es evidente, pero se ha recalado que en ese informe se dictaminan tres muestras en concreto como residuos peligrosos y no como residuos tóxicos. Yo, sin ánimo de aseverar absolutamente esa cuestión, en todo caso diré que del informe del

Instituto Nacional de Toxicología tenemos copia y en él se asevera que la muestra B-1 se trata, y leo textualmente: “un residuo que se considera tóxico y peligroso”. La muestra C-1 exactamente lo mismo, se caracteriza como tóxico y peligroso, y la muestra D-1: “el residuo se caracteriza como tóxico y peligroso”. Ésta es la terminología exacta, literal, que aparece en el informe, más allá de que luego pueda ser matizado en un sentido o en otro. Pero en orden a determinar la necesidad de que la empresa cuente con licencia de gestor de residuos peligrosos es indiferente la caracterización que se realice, con tal de que sea un residuo peligroso la normativa establece la necesidad de la licencia de gestor de residuos peligrosos. La normativa, la Ley 10/98, habla de residuos peligrosos, no de tóxicos y peligrosos; luego, evidentemente, el Real Decreto 952 sí caracteriza como una de las características para considerar un residuo peligroso la toxicidad, pero la definición es de residuo peligroso. Por lo tanto, si determinamos que en la gestión de residuos sólidos que realiza esa empresa se están gestionando para eliminación o para la operación que sea residuos peligrosos se necesita la licencia de gestor de residuos peligrosos, y es lo que no tiene esta empresa.

Por lo tanto, yo creo que ese debate terminológico sobre lo que dice exactamente en ese sentido y en ese orden el Instituto Nacional de Toxicología es hasta cierto punto indiferente para llegar a concluir que, efectivamente, si hay residuos peligrosos se necesita la licencia y que la licencia, desde luego, esta empresa no la tiene.

De todas formas, reconocemos que algo hemos avanzado, porque ahora se va a pedir un tercer estudio. Entendemos que el Gobierno de Navarra ya no está en la posición de negar que se estén gestionando residuos peligrosos en esa empresa. Ahora el Gobierno de Navarra pasa a una posición de duda y, aunque no acepte las conclusiones tal y como se estipulan en el informe del Instituto Nacional de Toxicología, sí que entiende que es posible que se estén gestionando residuos peligrosos y que es necesario un tercer informe. Por lo tanto, hay una modificación en la posición del Departamento, del Gobierno de Navarra, que nos sigue pareciendo que avanza a destiempo sobre hechos consumados y a contramano, pero que, evidentemente, la fuerza de los hechos y la fuerza de las evidencias le obligan a avanzar, y le obligan a avanzar no como nosotros quisiéramos desde un primer momento en orden a ejercer sus competencias, sino que le obligan a avanzar, repito, sobre hechos consumados.

En todo caso, ha dicho el Consejero que no opta por ninguno de los dos informes, pero buena parte de su intervención la ha dedicado a desacreditar o a poner en cuestión el informe de Instituto Nacional de Toxicología, hasta el punto de que se ha

afirmado que el análisis no se realiza conforme a lo que establece la normativa. Que dentro de una investigación judicial una entidad dependiente del Ministerio de Justicia no realice el trabajo que el juez le pide en orden a la normativa, hombre, eso sí que es muy ligero. No creemos nosotros que sea muy ligera la actuación de un determinado medio de comunicación, no compartimos ese criterio que ha expuesto el Consejero, pero si ésa fuese la actuación del Instituto Nacional de Toxicología eso sí que sería una actuación ligera. Y eso es más o menos lo que nos ha venido a decir aquí el Consejero. Con lo cual, en principio y a falta de mejor evidencia, entre el informe del Instituto Nacional de Toxicología y las opiniones que sobre el mismo vierte el Consejero del Gobierno de Navarra, nos seguimos quedando con el informe del Instituto Nacional de Toxicología. Repito que está en un procedimiento judicial y demandado en dicho procedimiento.

Por lo tanto, nosotros vamos a esperar las conclusiones de ese tercer análisis. Seguimos pensando y seguimos concluyendo que el Gobierno de Navarra ha actuado sin la necesaria eficacia y diligencia en este tema, sin la ejecución y utilización de las competencias que tiene en la forma y el tiempo debidos, y que eso realmente es grave, serio, merece reproche político y merece también la depuración oportuna de las responsabilidades. Entendemos que el propio Gobierno no lo va a hacer, no va a depurar sus responsabilidades y determinar y ver por qué no se tomaron las medidas necesarias en el tiempo y la forma en la que se deberían haber tomado, y, en ese sentido, si el Gobierno de Navarra no lo va a hacer, a lo mejor alguna iniciativa puede adoptar este Parlamento en orden a investigar cómo funcionan los servicios del Gobierno de Navarra a los que estamos haciendo referencia y por qué no actúan con la diligencia debida en los casos que se presentan, uno de los cuales, evidentemente, es éste. Y cuando digo que una iniciativa desde este Parlamento se puede realizar, nosotros estamos abiertos y no sería la primera vez que en este Parlamento se plantea una comisión de investigación y nosotros, desde luego, entendemos que la materia es lo suficientemente grave e importante como para que se pueda estudiar esa posibilidad. Nosotros, repito, que estamos abiertos a esa posibilidad de investigar por qué el Gobierno de Navarra no ha actuado en la forma y el tiempo debido. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): Muchas gracias, señor Nuin. Señor Muñoz.

SR. MUÑOZ TRIGO: Antes de nada, quería pedirle disculpas al señor Consejero si ha entendido que yo he dicho que mintiera, no he dicho eso en ningún momento. Yo lo que quería decir es que la documentación que se nos ha facilitado es

incompleta y sesgada. Después he hecho una alusión al contenido de su intervención que luego aclararé.

Empiezo con lo de incompleta y sesgada. Usted ha dicho que el 5 de octubre llegó al departamento el informe del Instituto Nacional de Toxicología, y es el 7 de octubre cuando a nosotros se nos remite la documentación. Pienso que había tiempo en esos dos días para haberse incluido también el informe.

Y en cuanto a lo de sesgada lo decimos por dos cuestiones. Primero, por la toma de muestras de ISN para el análisis de Interlab. He leído aquí que es habitual, pero al final de su intervención he creído entender que también es legal. No sé si es habitual o legal, y me gustaría que me lo aclarara.

Y también interpretamos que la información es sesgada porque en el caso ya de las emisiones a la atmósfera, Labein ha analizado las emisiones de un horno, el horno mediano. Debo entender que hay más de un horno, porque en la intervención del Consejero se cita también un horno pequeño. En los análisis de Labein solamente al horno mediano. Yo entiendo que el pequeño no ha sido analizado. Además, igual hay un tercero, no lo sé. En ese sentido, tal vez las emisiones que puedan generarse en otros hornos puedan afectar a los trabajadores de la empresa situada en las proximidades de ISN.

Vuelvo a un tema que ha sido citado anteriormente, y es tal vez por lo que usted me ha interpretado que yo he dicho que mentía. En la página 12, en el punto 2.2, al final se dice: "Advierto a sus señorías que la calificación de los residuos es de peligrosos y no de tóxicos en el informe del Instituto Nacional de Toxicología". Voy a repetir lo dicho ya anteriormente. En el informe éste se califican a las tres muestras, B-1, C-1 y D-1, como tóxicas y peligrosas. Yo he creído entender que usted estaba explicando qué quería decir esto, tóxico y peligro - so, que no es que el residuo sea ambas cosas. He quedado un poco confuso, tal vez sea ése el motivo por el que en este caso concreto no lo tengo claro. En el informe viene así: tóxico y peligroso. Y esto es importante que lo aclaremos porque si en esta empresa se están generando residuos tóxicos y peligrosos habrá responsabilidades de tipo legal, porque el artículo 27 del Decreto Foral 32/99, regulador de las actividades clasificadas, dice claramente que la producción y gestión de residuos tóxicos sin utilización está calificada como falta muy grave. Esto puede implicar multas de hasta cien millones de pesetas o la suspensión temporal o la clausura de la actividad. Es decir, ¿se están o no se están gestionando, tratando, produciendo residuos tóxicos y peligrosos?, ¿o sólo peligrosos? Esa es una cuestión importante.

Por último, en relación con la propuesta del portavoz de Izquierda Unida de plantear tal vez

una comisión de investigación, a nosotros nos parece buena idea y tal vez podamos llegar a entendernos en esta materia. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Muchas gracias. Señor Viedma.*

SR. VIEDMA MOLERO: *Gracias, señor Presidente. En primer lugar, señor Consejero, tengo que decirle que me parece que no tiene que darle importancia a las expresiones porque las utiliza - mos habitualmente en los debates; a lo que hay que dar más importancia es al planteamiento, al fondo político que se trasluce de la intervención.*

Su informe, que recoge ampliamente los planteamientos de estos dos laboratorios, Labein e Interlab, nos ha decepcionado por la forma en que lo ha planteado. ¿Por qué? Porque usted ha dedicado seis folios a justificar los informes de estos dos laboratorios y nueve líneas primero a justificar y más adelante a rebatir el informe que ha elaborado el Instituto Nacional de Toxicología. Por tanto, no nos convence el hecho de que diga que es imparcial, que admite como válidos todos los informes y que sobre ellos está trabajando, cuando la argumentación fundamental de todo el documento que usted nos ha presentado trata de valorar como positivo los informes de estos dos laboratorios y como algo no sujeto a la normativa el que ha presentado el Instituto Nacional de Toxicología.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Por favor, si alguien tiene algún teléfono móvil encendido, que lo apague.*

SR. VIEDMA MOLERO: *Continúo diciendo que yo también podía dedicar una parte importante, como ha hecho usted prácticamente leyendo los dos informes de estos laboratorios, seis folios, a leer el informe del Instituto Nacional de Toxicología, pero voy a referirme solamente a algunos aspectos de ese informe, sobre los cuales usted pasa de puntillas sin hacer comentarios al respecto.*

Por ejemplo, como bien ha dicho el portavoz Nuin, de la muestra B-1, el informe de Toxicología dice claramente que se trata de un residuo que contiene productos tóxicos y peligrosos. Y dice más adelante: "Tiene un constituyente al menos de compuestos de níquel, compuestos de cobre, compuestos de zinc, arsénico, compuestos de bario y plomo. Se considera peligroso para el medio ambiente." -dice taxativamente- "la toxicidad del níquel para organismos acuáticos, siendo también tóxico para algas, moluscos, etcétera." Dice que el cobre puede afectar a la fauna del suelo. Más adelante habla de que constituye un riesgo potencial para los cursos de agua que puedan verse afectados por los vertidos de residuos. Dice también más adelante que la toxicidad del plomo puede afectar

gravemente a los peces. Se considera peligroso para el medio ambiente porque, según la muestra B-1, algunas plantas pueden acumular en las raíces la toxicidad de este tipo de productos descritos anteriormente y ser peligroso para el consumo, etcétera. Es decir, sólo cuatro o cinco líneas de este informe para ver claramente que deja muy claro que esta empresa está manipulando productos tóxicos y peligrosos.

Usted ha cuestionado este informe. Diríjase usted a este instituto y dígame que las muestras que están desarrollando no son las adecuadas. Para nosotros son muchísimo más válidas que las muestras presentadas por los otros dos laboratorios.

En el punto 5 de su informe reconoce que las afecciones a la salud registradas en el entorno de ISN, de carácter inespecífico y caracterizadas como leves, son debidas a productos presentes en la atmósfera. Y dice más: de origen no determina. Si es así y usted reconoce que existen esos productos que pueden ser determinantes para la salud de las personas, habría que ver a qué espera para determinar esos productos que están en el ambiente. Y nos gustaría que lo hiciera con la misma celeridad con que el Departamento de Salud actuó en su momento con las aguas de Lodosa. Por nuestra parte ya se le planteamos al Consejero, pero nos gustaría que lo hiciera con aquella rapidez con que actuó en su momento el Consejero en los pozos de aguas de Lodosa.

Dice también en su informe que ya ha emplazado a la empresa ISN para que esos residuos sólidos sean enviados a un depósito de seguridad. Queremos saber cuándo, cómo, cuál es el lugar, dónde los va a depositar, etcétera.

Finalmente, tenemos que decirle que por nuestra parte no queremos perjudicar ni a la empresa ni a los trabajadores de la misma, solamente exigimos celeridad y eficacia en la actuación de este departamento para que con la mayor urgencia posible se resuelvan los problemas detectados. Valoramos positivamente que usted pida un nuevo informe al Instituto Nacional de Toxicología. Sería conveniente también que lo pidiera a las dos empresas que hicieron aquellos informes en los que no detectaron absolutamente nada para así poder comprobar finalmente quién estaba en la razón. Nada más.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): Muchas gracias. Voy a ver si consigo responder a todas sus inquietudes. Espero hacerlo en el orden planteado.

Es un hecho que la empresa no tiene licencia, y esto es conocido por el departamento creo que

desde marzo, ya lo he indicado por ahí, pero es al ayuntamiento al que le corresponde actuar en este caso, no al departamento, y el Ayuntamiento de Noáin ha actuado y propone una denuncia, lo que pasa es que no la ha terminado, no ha concluido esa denuncia, no sé por qué, yo al menos no tengo constancia de la misma. Por tanto, si el Ayuntamiento de Noáin está actuando, yo no tengo por qué actuar en ese terreno, en todo caso, ayudo al Ayuntamiento de Noáin a resolverle todas las cuestiones que plantea, y, de hecho, el Ayuntamiento de Noáin, cuando plantea la denuncia, pregunta si puede proceder a la clausura cautelar de la actividad, y el departamento le responde que no, en tanto en cuanto no tenga constancia fehaciente de que hay unas emisiones de productos tóxicos en concentraciones superiores a las permitidas. Creo que debe operar la presunción de inocencia de la empresa mientras no se demuestre lo contrario.

Tengo que negar al señor Nuin, y lo haré siempre, que el Gobierno no haya actuado a tiempo. ¿Podía haber sido más rápido?, posiblemente, pero, en todo caso, el Gobierno ha actuado consistentemente.

No tenemos que olvidar que estamos hablando de una actividad dinámica en sí misma. No es un hecho fosilizado y fijo, sino que cambia día a día, y ésa es la responsabilidad del Departamento de Medio Ambiente. La responsabilidad del Departamento de Medio Ambiente termina cuando informa las licencias de actividad, y, a partir de ahí, el seguimiento lo tiene que hacer el ayuntamiento y también el propio Departamento de Medio Ambiente. Pero ese seguimiento en principio no tiene que despertar los mecanismos de alarma en tanto en cuanto no haya razones para ello. No van a ir persiguiendo todos los días a las ocho de la mañana todos mis funcionarios todas las empresas de Navarra a ver si a esa hora siguen funcionando con normalidad; habrá que esperar a la denuncia, al hecho cierto de que se ha producido la irregularidad. Yo no puedo saber si se va a producir un minuto antes del vertido el hecho mismo del vertido. Ya me gustaría saberlo porque entonces lo podría prohibir. Es cierto que una de las políticas que hay que hacer en Medio Ambiente es la preventiva, pero no es posible. Usted me lo reconocerá. Y en ese sentido hemos actuado, cuando se produjeron las denuncias por emisiones a la atmósfera. Entonces es cuando el departamento actúa y dice: vamos a analizar las emisiones. Y se producen en cadena una serie de informes de tres institutos diferentes: IGC, el Instituto de Salud y Labein, y los tres concluyen lo mismo, y además sospechan que puede haber un problema de formaldehído y persiguen al formaldehído. Y no consiguen demostrar que realmente hay presencia de formaldehído por

encima de las concentraciones legalmente permitidas. Ése es el sentido que tiene el informe de Salud.

Dice que las afecciones a la salud son inespecíficas. Algo lo producirá, no se trata de negar lo evidente, que es una serie de obreros que han caído baja. Eso no se puede negar. Pero no sabe averiguar cuál es la causa, y se dice: no sabemos cuál es, es inespecífico, no podemos determinar que sea debido a la presencia de no sé qué. No lo sabemos. Habrá que detectarlo, es una incógnita, y esa incógnita sigue sin despejarse. Pero sigue sin despejarse porque la propia empresa Promining puede ser la productora de ese producto. No debe pensar que sea ISN. Hay unos datos en ese sentido relevantes que nos deben hacer reflexionar sobre las dificultades del problema. La población general de Berriáin, y lo dice el Instituto de Salud, no genera esos síntomas. Tampoco los obreros de ISN, que podrían ser los primeros afectados si las emisiones se produjeran de los residuos que los tienen a pie. Por tanto, hay un cúmulo de incógnitas que es difícil de despejar.

El hecho cierto es que se han producido unas bajas por enfermedad, pero el hecho cierto también es que no sabemos a qué se deben. Se analiza el aire en Promining, se analiza el aire fuera, se analizan las emisiones de las chimeneas, y todas ellas, las emisiones y las inmisiones. Quiero que a ustedes no se les escape la idea de la inmisión. A la salud no le perjudican los humos que se vierten por la chimenea, le perjudica la cantidad de esos humos que se encuentran en la atmósfera. Ése es el problema, porque la cantidad de humos puede ser elevada, pero a lo mejor las inmisiones no, porque se diluyen en el conjunto de la atmósfera. Pues ni las emisiones eran elevadas dentro de los límites máximos ni las inmisiones, y es una incógnita. Espero que no se vuelvan a producir bajas este invierno. Medimos cada quince días las emisiones y las inmisiones, y la empresa se ha comprometido con nosotros a instalar un medidor continuo de la presencia de formaldehído en sus emisiones. Espero que no se produzca, y si se produce, trataremos de ser lo más ágiles e imaginativos posible, pero estamos ahí, porque es una actividad continua. Si a usted le parece que eso es actuar a destiempo, a lo mejor podíamos ser más rápidos, pero yo le aseguro que estamos tan preocupados como usted por este tema. Hacemos lo que realmente está en nuestras manos y con la rapidez que debemos.

En marzo se produjeron las emisiones. Ahí están los informes. Y en junio del 99 se produce la solicitud para ser un gestor de residuos sólidos. Y el informe necesario para resolver el expediente dice que los residuos no son tóxicos. Solamente el día 5 de octubre nos enteramos de que alguien dice que son tóxicos. Luego a partir del día 5 de octubre tenemos que empezar a actuar, no antes, porque

antes tenemos avales suficientes de alguien que con su responsabilidad concluye que no hay irregularidades, y no olvidemos que quien firma los informes, tanto la empresa como los técnicos de esas empresas, está incurriendo en responsabilidad si falsea los resultados convenientemente. A partir del día 5 se enciende una alarma. Bueno, pues quince días más tarde estamos ya por el buen camino. Esperemos que los informes no tarden mucho en llegar a nuestras manos.

Y luego no olviden que hay un proceso judicial en marcha, con lo cual, la Administración en principio debería paralizarse hasta que no resuelva el juez, y el juez todavía no ha tomado ninguna resolución, y tiene los mismos informes que yo, de paralizar cautelarmente la actividad. Él debería hacerlo si está convencido de que la empresa está en una irregularidad. Yo debería estar expectante.

Hay ahí una confusión que la he visto repetida en varios de los portavoces. Lo de tóxico y peligroso es el armario, y lo tóxico o peligroso para el medio ambiente es el cajón del armario donde se sitúa ese producto. En ese armario hay muchos productos tóxicos y peligrosos: los que son inflamables, los que son cancerígenos, los que son mutágenos, los que son tóxicos para el medio ambiente, tóxicos para las personas, peligrosos para el medio ambiente; catorce productos diferentes, cada uno en su cajón. Lo que pasa es que el informe dice que todos ellos se encuentran en el armario de tóxicos y peligrosos. Pero, ojo, no confundamos. Por eso yo creo que ahí debemos andar con muchísimo cuidado para no generar alarma social. No es lo mismo tóxico y peligroso para el medio ambiente que tóxico y peligroso para las personas, porque el peligro es para el medio ambiente si a las aguas superficiales o subterráneas le llegan lixiviados de ese producto, y hay una diferencia considerable. En el caso de las emisiones a la atmósfera está en riesgo la salud de las personas. Ahora no está en riesgo la salud de las personas; está en riesgo la vida de las aguas superficiales y subterráneas, porque algunas especies animales son sensibles a determinadas concentraciones de determinados metales pesados, cadmio pongo por caso, o zinc, o cobre o plomo. Pero hay que saber distinguir de lo que estamos hablando. No estamos hablando de productos tóxicos para las personas, sino peligrosos para el medio ambiente, y esto es muy conveniente decirlo con voz alta y clara, porque, si no, estaremos fomentando la alarma social entre los vecinos de Berriáin. Yo, si fuera vecino de Berriáin, sería el primero en ponerme al frente de no se sabe qué, porque alguien me está diciendo que corre riesgo mi salud. Pues no señor, el Instituto de Toxicología no ha dicho que su salud corra peligro. Dice que corre peligro el medio ambiente, las aguas superfi-

ciales y subterráneas si le llegan lixiviados, no las personas, y es muy importante decir todo esto si queremos avanzar, si queremos clarificar este tema. Si lo que queremos es confundir, digamos lo que se nos antoje.

Me alegro, por tanto, porque yo creo que en esta Comisión esta tarde vamos a avanzar muchísimo, y hemos avanzado muchísimo, como decía el portavoz de Izquierda Unida. Personalmente me halaga, aunque a lo mejor dice que se ha avanzado porque yo soy el Consejero, creo que no. Se ha avanzado sencillamente porque el Gobierno tiene interés en resolver este tipo de cuestiones que, por otra parte, y desde cualquier punto de vista, son muy graves.

Estamos en este momento hablando con el Instituto de Toxicología. Probablemente sea él el organismo que lo realice, pero lo será si nos dice que está capacitado para hacerlo o si quiere hacerlo. Es posible que no esté capacitado o que no tenga la analítica suficiente o que no quiera hacerlo. Esperamos que sí. Estamos hablando con él para que lo haga él si nos dice que sí, y, si no, buscaremos otra empresa autorizada para que lo haga. Porque lo que nos importa es resolver las dudas de acuerdo con la normativa vigente, y en este terreno es importante también que tengamos muy presente que no es lo mismo un dato bibliográfico que pueda dar un ilustre señor de alguna universidad americana diciendo que cuando en las aguas hay una concentración equis de cadmio no sé qué especie testigo muere, que lo que diga la legislación vigente. Estamos hablando no de términos científicos, sino de términos legales; estamos hablando de clausurar la actividad de una empresa que tiene derecho a funcionar si cumple con todos los requisitos legales. No tenemos derecho a cerrar una empresa porque a un señor ilustre de no sé qué universidad americana se le haya ocurrido decir que si el cadmio alcanza no sé qué concentración se mueren no sé qué especies testigo. No señor, si debe ser así, la legislación española deberá integrar ese dato, y solamente entonces estaremos en condiciones de clausurar la actividad de una empresa a la cual tiene derecho si reúne todos los requisitos legales de acuerdo con la legislación normativa vigente española.

Por eso yo he puesto de manifiesto un dato del Instituto de Toxicología que me sorprende extraordinariamente y por eso he dicho que no niego la validez de los resultados. Dios me libre de decir que los resultados del Instituto de Toxicología no son ciertos. Como tampoco diré que no lo son los de Interlab. ¿Qué es lo que digo? Las seis páginas que a usted le sorprenden y las nueve líneas que a usted le sorprenden, lo que yo le digo es: ojo, señores Parlamentarios, y ojo, señor Consejero, no olvide usted que lo importante no solamente es el

resultado, también lo es el material, muestras, y el procedimiento. Material, muestras, método y resultado. Y ustedes, entre los que hay juristas, lo entenderán. ¡Claro que lo sustantivo de una sentencia es la resolución del juez! Pero los considerandos del juez son tan fundamentales como la resolución. El abogado recurriría la sentencia si los considerandos fuesen una chapuza que no justificasen suficientemente el resultado. De eso estamos hablando, no del resultado en sí mismo, que yo no dudo, ojo, que quede claro que no dudo, sino de las muestras. Lo que digo es que no tengo ninguna garantía de que las muestras sean las mismas. Son tomadas por dos personas, no están suficientemente identificadas. Una de ellas ni siquiera sé en qué fechas se tomó. Y del procedimiento, uno ha seguido una analítica legal y el otro no ha seguido una analítica legal. Con esto no quiero decir que el funcionario del Instituto de Toxicología ha incurrido en responsabilidad. En absoluto. Habría incurrido si le hubiesen dicho que aplicase esa analítica. Pero a él le han dicho: analice esas muestras, y las ha analizado como le ha venido en gana, supongo yo, o como a él se le haya ocurrido.

Pero para tomar la decisión de cerrar una empresa, puedo estar equivocado, aunque no lo creo, yo creo que hay que aplicar la legislación vigente, y la legislación vigente dice: código C, código H, características de la orden ministerial 7, características de la orden ministerial del 10 de octubre del año 78. Y analice todo: comburente, tóxico, cancerígeno, mutágeno, y no dígame porque aparece cadmio, porque lo he dicho en el informe, y creo que ustedes harían bien en leerlo detenidamente, que esos metales están presentes en la sílice, consecuentemente, no es un problema cualitativo, de demostrar presencia o ausencia de, sino cuantitativo. Porque, si se trata de un tema cualitativo, la sílice, la arena, el montoncito de arena con que juegan nuestros hijos en la playa, es tóxico y peligroso. Ése es el tema. Por tanto, yo creo que debemos proceder con muchísima cautela al respecto. Eso sí, con rigor. Yo seré el primero en estar interesado.

Me duele, señor Nuin, y yo le rogaría que no lo hiciera, es usted muy libre de hacerlo, que diga que va a promover un proceso de investigación. No le tengo ningún miedo, hágalo. Pero me duele, porque, de alguna manera, está usted dudando de los técnicos del Departamento de Medio Ambiente, y, sin embargo, no duda de otro técnico de otro instituto que no es del Gobierno de Navarra. Me parece que eso no tiene mucho fundamento, sobre todo, si usted no tiene más argumentos sólidos. Todos los informes están fechados y firmados por nuestros técnicos, y éste es un tema, como he dicho, objetivo. Aquí no hay cuestión de oportunidad, sino de legalidad. Ahora, usted hágalo. Yo, ya digo, no le

tengo ningún miedo. Compareceré en esa comisión de investigación. Pero quisiera que fueran ustedes un poco más reflexivos al respecto, y que solamente lo hagan cuando realmente tengan unas sospechas tan fundadas, yo qué sé, de la prevaricación de algún funcionario por la presión desorbitada de alguna autoridad política. Entonces sí estaría justificado. Pero, entretanto, me parece que nos metemos en un terreno excesivamente resbaladizo. Y ya le digo, no le tengo ningún miedo.

El "me parece" yo lo aprovecho retóricamente para centrar el debate –usted me ha dado un argumento importantísimo–, pero no para desvirtuar su discurso, sino para situarlo en el contexto adecuado que yo creo que nos interesa en esta Comisión. No funcionamos con el "me parece", funcionamos con concentraciones de productos medidas en miligramos o lo que fuera. Entonces, nosotros, que probablemente no entendemos nada de eso, debemos fiarnos de lo que nos diga el técnico, el químico correspondiente que ha hecho el análisis correspondiente.

Por tanto, la arena podría ser tóxica si nos remitimos solamente a la presencia de cadmio. Lea usted el informe del Instituto de Toxicología, vea la parrilla de resultados, y verá cómo el cadmio también está en la arena. Y me parece, si no recuerdo mal, que en la misma concentración que en las cinco muestras: cinco miligramos por litro, creo recordar, pero puedo estar equivocado. Entonces, no será por el cadmio, será por otro tipo de cosas. Dígame cuáles. Pero no se dice. Ésta es la dificultad ante la que nos encontramos en este momento.

Hay otro error que yo creo que está apareciendo constantemente. Nada tienen que ver las emisiones a la atmósfera, y los informes de Interlab son un capítulo de una novela que es ésta, con un punto final, y otro es el capítulo de los residuos sólidos, y no cabe comparar unas con otras. Son dos cuestiones completamente diferentes. Unas afectan a la salud y otras afectan al medio ambiente. A mí me parece que las primeras son más preocupantes que las segundas, porque las segundas se resuelven sencillamente diciendo: mire usted, es tóxico, lléve-lo a ese depósito. Y se ha acabado la cuestión.

Otro error. La empresa no manipula residuos tóxicos. El informe de Toxicología no califica a la muestra A-1, arena, y a la muestra E-1, pintura, como tóxicas. Como tampoco las han considerado como tóxicas los informes del propio departamento. Hay un informe por ahí al que yo no he hecho alusión que dice que son residuos calificados en no se sabe qué categoría de la norma europea que no son los restos de pintura, y los restos de pintura polimerizadas, secas y polimerizadas no son residuos tóxicos. Luego la empresa no manipula residuos tóxicos; produce residuos tóxicos, puede producir residuos tóxicos, que es muy diferente. Son

cuestiones completamente diferentes. Si manipula requiere una licencia de manipulador; si los produce, solamente hay que decirle: deposítelo usted allá. Si la pintura fuera un producto tóxico, entonces tendríamos que empezar a hablar del que aporta la pintura a ISN, y entonces sería un productor también de residuos tóxicos, y de eso no hablamos nada. ¿Por qué no hablamos nada? Porque los deposita a un gestor. Ese producto no es tóxico, ahí sí que no hay dudas, y lo dicen los informes del departamento y lo dice el Instituto de Toxicología: la pintura seca y polimerizada no es tóxica.

Y eso me da pie a aclarar otro aspecto que me preocupa extraordinariamente, y creo que a ustedes les debería también preocupar extraordinariamente. Se está confundiendo a la opinión pública. En un momento determinado se dice que los técnicos del departamento –se refiere al Instituto de Salud– catalogan como peligrosos con carácter general los residuos de pinturas que se producen en la empresa investigada. Esto es mentira, porque el Instituto de Toxicología analiza esos residuos, que es la muestra E-1, y no los califica como tóxicos y peligrosos. Si en algún aspecto no tenemos duda es precisamente en éste, en éste y en el A-1. Tenemos dudas en el B-1, en el C-1 y en el D-1, pero no precisamente en estos. Y, sin embargo, eso se está diciendo. Por lo tanto, yo creo que eso debería preocupar a esta Comisión, porque, de alguna manera, podemos estar produciendo una alarma social.

Tampoco es correcto lo que se está diciendo de que el Departamento de Medio Ambiente, sin embargo, ha manifestado desde el principio la tesis de que en la empresa ISN no se trataban este tipo de productos, ya que no estaban incluidos en el listado recogido en el Real Decreto 952. No es cierto. Esto no lo está afirmando el departamento; el departamento sencillamente está tratando de aclarar una situación que ha producido afecciones a la salud, y, por otro lado, un informe dice que se están produciendo residuos tóxicos y qué hacemos con ellos. Por cierto, Interlab ya dice que no se pueden depositar en cualquier sitio, no son inertes. Entonces, no los deje usted ahí en el recipiente azul de la Mancomunidad de Pamplona, llévelos a otro sitio. Por lo tanto, en este segundo aspecto de los residuos tóxicos, de lo que estamos hablando no es tan grave en relación con lo primero que a ustedes parece ser que mucho no les preocupa y a mí sí.

Y hay otras cuestiones aquí que se están diciendo y que son mentira. Este segundo informe realizado por un organismo dependiente de la Administración foral, se refiere al Instituto de la Salud, junto al emitido el pasado 18 de marzo por el Instituto Navarro de Salud Laboral, viene a insistir en las mismas conclusiones que se recogían en el dossier elaborado en Barcelona por el Instituto de

Toxicología, dependiente del Ministerio de Justicia. No es cierto. Lean ambos informes. El del Instituto Navarro de Salud no dice estas cosas y el del Instituto de Toxicología no dice estas cosas. Creo que no se está, por tanto, presentando con objetividad. No digo con malicia, ojo, digo sin objetividad. El tema es muy árido, muy complejo, muy técnico, y estas cuestiones no se están presentando con la objetividad necesaria. Y les aseguro que yo soy el primer interesado en clausurar a la empresa si es necesario clausurarla cuando lleguemos a conclusiones ciertas. O en tomar las medidas que haya que tomar, porque no se clausuran las empresas por producir residuos tóxicos y peligrosos. Nos quedaríamos sin industria en Navarra. Las tintas son tóxicas y peligrosas, la tinta que tiene este bolígrafo. Los productos del revelado fotográfico son tóxicos y peligrosos. Entonces, vayan ustedes echando hilo a la cometa y veremos de qué estamos hablando.

Finalmente, las muestras se toman por el procedimiento habitual, y el procedimiento habitual es el que dice una orden ministerial. ¿Es eso legal o no es eso legal? No lo sé. Ésa es la realidad. No obstante, como puede haber un problema de identificación de muestras, es por lo que he decidido que lo hagan los técnicos del departamento. Señor Nuin, espero que usted no desconfíe de esos técnicos del departamento. Lo importante, en lo que se refiere a los efectos de la salud, es la medida de las inmisiones. Las emisiones son importantes, pero para resolver los problemas de salud, fundamentalmente son las inmisiones. Y en las inmisiones de medida continua tampoco se han detectado concentraciones por encima de lo legalmente establecido.

Insisto, tóxico y peligroso sería el armario donde se meten todos los productos, pero ese armario tiene catorce cajones diferentes. Y en cada cajón se recoge un producto tóxico y peligroso, pero por unas determinadas características que no son idénticas las unas a las otras. No es lo mismo cancerígeno que mutágeno, inflamable, tóxico para la salud o peligroso para el medio ambiente. Y hay otras muchas más que no recuerdo en este momento.

Señor Presidente, creo que con esto más o menos he podido responder a todas las inquietudes que plantean los portavoces.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): Muchas gracias, señor Consejero. Tiene la palabra la señora Salanueva.

SRA. SALANUEVA MURGUIALDAY: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, Consejero, buenas tardes, señorías. Seré breve. Para el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro se puede decir más alto pero no más claro. Nosotros compartimos con alguno de los portavoces que han

intervenido con anterioridad que esta tarde, de la comparecencia del señor Marcotegui, podemos deducir dos conclusiones, a nuestro modo de ver, importantes. Primera, que se han clarificado muchos hechos. Es evidente que hablamos de cuestiones muy técnicas. Esta Comisión no es una Comisión de expertos, de ingenieros, de químicos, de físicos, ni estamos para eso, pero se han clarificado hechos, consecuencias de hechos, afecciones tanto al medio ambiente como a la salud pública, sin que se hayan quedado cerrados todos los capítulos, pero que estaban sirviendo para que los distintos grupos, desde las responsabilidades que cada uno tiene, fueran haciéndose una idea o una composición de lugar, incluso algunas declaraciones que entiendo que no eran rigurosas y no se ajustaban con objetividad a los hechos que hoy se nos han puesto de manifiesto. En segundo lugar, creo que hemos conseguido también algo muy importante, y es que también, y abundando en lo anterior, hemos conseguido reducir o bajar el tono que se estaba produciendo tanto en algún medio de comunicación como en el ámbito político sobre este asunto.

Nos produce alegría que el Consejero, como no puede ser de otra forma, asuma el compromiso de seguir trabajando en este asunto y de tomar las decisiones que sean oportunas, no por capricho, sino conforme a lo que la ley establece. No podemos olvidar que esta tarde se ha mencionado por algún portavoz que se ha actuado con poca agilidad. Entendemos, por los datos que se nos ha presentado, que el departamento ha actuado desde el principio como debía actuar, informando la licencia de actividad, después a requerimiento del propio Ayuntamiento de Noáin, después en una función de control y de investigación de los hechos, y continúa haciéndolo en los días sucesivos.

Ha habido también una preocupación, y me consta que así se puso de manifiesto en la Mesa y Junta de Portavoces, de que el propio Consejero quería comparecer e informar pronto de este asunto. Es la primera ocasión que en este Parlamento hay una comparecencia para hablar de estos hechos. La solicitaron tres grupos parlamentarios y el propio Consejero solicitó hacerlo con mucha celeridad, y por eso lo tenemos esta tarde.

Nosotros estaremos a la información que se nos transmita desde otras instancias que también están investigando los hechos. Se ha hablado aquí de responsabilidades penales, creemos que no debemos incidir en ello puesto que existe previa denuncia, no de oficio sino previa denuncia, un expediente que se está instruyendo en el Juzgado de Aoiz. Sin embargo, para concluir, hoy a nuestro grupo le preocupa, y quizá sea una falsa impresión de esta portavoz y espero que así sea, que antes de tener todas las conclusiones y todos los datos para saber real-

mente qué ocurre, qué acciones hay que tomar, si es que hay que tomarlas, para corregir afecciones al medio ambiente y a las personas, se está anunciando una comisión de investigación. Creemos que igual la preocupación no sea precisamente el medio ambiente, sino que se venga con ideas preconcebidas y que no importen tanto los datos objetivos y rigurosos que se planteen. Insisto en que puede tratarse de una falsa impresión de esta portavoz y espero que así sea. Gracias. Buenas tardes.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): Muchas gracias, señora Salanueva. Tiene la palabra el señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señor Presidente. Sin duda, el señor Consejero es consciente del reto que este expediente que se han encontrado sobre la mesa enseguida de llegar al departamento le está suponiendo, y su compromiso final de que va a actuar en el marco de la más estricta legalidad y tomando las decisiones que correspondan supone por su parte un compromiso personal ante un tema que, evidentemente, es sensible y muy complejo. Y es sensible tanto por la materia de que trata, una cuestión medioambiental importante, sin entrar en este momento en discusiones, y complejo porque, al final, todos los temas medioambientales vinculados a la emisión e inmisión de productos nocivos, insalubres, peligrosos, etcétera, generan necesariamente una alarma social porque están afectando a la salud de las personas, están afectando al medio ambiente y sabemos todos que la afección al medio ambiente termina trascendiendo en los seres vivos, incluidos los mamíferos llamados superiores.

En definitiva, todo lo que afecta al medio ambiente, sea por nocividad, peligrosidad o toxicidad, está afectando a la calidad de vida de las personas y esto hace que las personas se sientan directamente implicadas en este tipo de procesos.

Pues bien, analizando lo que su señoría ha dicho, los datos que tenemos, podemos llegar a la conclusión de que esta sensibilidad ha sido acrecentada por un estilo de hacer que se ha demostrado en este expediente y que su señoría, evidentemente, no ha entrado en él, pero yo se lo voy a poner de relieve para que lo tenga en cuenta ya que usted no es responsable de lo que ha ocurrido hasta ahora, pero es responsable de lo que está ocurriendo y de lo que va a ocurrir a partir de ahora, y me parece muy bien que acepte plenamente esa responsabilidad con todas las consecuencias que eso implica y que, desde luego, no enerva en modo alguno el deber de actuar de la Administración foral, a pesar de que haya una actuación judicial por un presunto delito al medio ambiente, porque el delito se produce en unos espacios y la competencia administrativa se produce en otros espacios distintos.

Y le quiero decir que viendo todo el conjunto del expediente aquí por lo menos, para empezar, ha habido una actitud de tolerancia desde el Gobierno de Navarra, una actitud de tolerancia que se ha manifestado en el expediente anterior de esta empresa y en el expediente actual. Esta empresa no es una desconocida en la plaza, esta empresa se instaló en Berrioplano y dio lugar a una denuncia de oficio de la Policía Foral, dio lugar a un expediente sancionador en el cual, por ejemplo, la Orden foral de 3 de junio del 99 –fíjese usted qué fecha, da la impresión de que alguien tuvo prisa en cubrirse las espaldas y dejar el asunto ahí sin resolver, porque el asunto de Berrioplano es el de Berrioplano, y usted lo ha dicho muy bien, pero aquí ya hay una trayectoria, aquí ya hay un comportamiento que va a acreditarlo en el otro emplazamiento por lo que le voy a exponer–, esta Orden Foral 646 rechaza todas las alegaciones, manifiesta expresamente que se incumplen las condiciones impuestas en la concesión de licencia de apertura, que son ineficaces los filtros, que no producen el resultado esperado, que la realidad de los hechos imputados es incuestionable y acreditan el anormal funcionamiento de la empresa, etcétera.

Por tanto, nos encontramos con una empresa que cuando ve las orejas al lobo y el riesgo de suspender la actividad de las instalaciones objeto de la denuncia, traslada su emplazamiento a otra localidad y empieza a funcionar, como su señoría reconoce, sin las correspondientes autorizaciones, y además, por lo que se ve, con la misma dinámica que había tenido en Berrioplano. Y, fíjese usted, hasta que no se produce la denuncia ante el juzgado y no se inician las actuaciones judiciales, no hay constancia, al menos no aparece reflejada en lo que aquí hay, de que el departamento haya tomado ninguna iniciativa, y ésta no es que sea una empresa de las miles que hay en Navarra que hay que estar persiguiendo, es una empresa a la que se acaba de perseguir, a la que se acaba de incoar un expediente sancionador y ponerle una sanción y que además se le sanciona por incumplimiento de las propias condiciones de autorización. Es decir, no estamos ante una hermana de la caridad, estamos ante una empresa que cambia de emplazamiento para tratar de superar una situación de irregularidad ya constatada oficialmente y por una resolución administrativa. Por tanto, ahí hay una situación, vamos a decir en el mejor de los casos, de tolerancia.

Se debe saber desde la Administración foral que se ha producido ese traslado, que está actuando sin autorización, que está produciendo inmisiones y emisiones, y hasta que no se movilizan los trabajadores de una empresa contigua y formalizan una denuncia aquí no pasa nada. Bueno, sí pasan cosas, señor Consejero, que no son imputables a

usted, porque usted es nuevo en este departamento y todavía alude al de Educación de vez en cuando. Claro que pasan cosas, pasa, por ejemplo, que esta empresa se instala en México y el Presidente de la Comunidad Foral va institucionalmente a apoyar a la empresa en su instalación en México. A esta misma empresa que en Navarra ha sido sancionada se le da apoyo, quizá porque México es un país que no está en los máximos niveles de renta y es en los que se puede actuar como actúan las grandes multinacionales de la química, etcétera, donde el control medioambiental no existe o es menos rígido porque prefieren generar puestos de trabajo y actividad. No lo sé. Lo cierto es que allá se va a apoyar a esta misma empresa.

Pero ya el colmo, y esto indica mucho que va más allá que la tolerancia, es que cuando trasciende a los medios de comunicación el informe del Seprona, el señor Presidente de esta Comunidad se siente en condiciones de desautorizar al Seprona y al Ministerio Fiscal diciendo que el informe del Seprona –Servicio de Protección de la Naturaleza, de la Guardia Civil–, reconocido internacionalmente por su cualificación, que ha emitido un informe en un procedimiento judicial a instancia del Ministerio Fiscal, que por lo visto el Presidente no sabe que defiende la legalidad y el interés general, dice que este es un informe que no tiene valor porque está pedido a instancia de parte. Claro, el Ministerio Fiscal es parte en los procedimientos precisamente para perseguir de oficio las conductas supuestamente delictivas. Y eso ya, señor Consejero, tiene que reconocer que pasa de los límites de la prudencia política. Que un presidente de una comunidad, en relación con un procedimiento judicial que afecta a una empresa, se convierta en descalificador público de las actuaciones de un servicio oficial de un organismo público como es el Seprona, que goza de la presunción de independencia y de objetividad que no tienen, por cierto, las empresas a las que se va de parte interesada, pues realmente supone que el nivel de tolerancia tiene algunos visos que van más allá de la tolerancia. Y esto está pesando, señor Consejero, sobre este expediente y esto está pesando sobre su actuación y, por tanto, a su buen criterio, a su buen hacer, a su prudencia, a su sagacidad y a su astucia se deberá el que esto termine probablemente de una u otra forma, porque hoy los hechos no se lo han puesto fácil, señor Consejero.

La actitud que ha habido desde el Gobierno de Navarra hasta este momento y las declaraciones del Presidente del Gobierno de Navarra realmente no favorecen para nada que tengamos fe en que esto se va a tratar como debe tratarse desde la Administración y como manda la Constitución que actúe la Administración: sirviendo al interés general con objetividad y, por tanto, al margen de todos

los vínculos que en comunidades pequeñas existen y a veces con gran fuerza y con gran capacidad de presión. No vaya a resultar que en este expediente se vaya a aplicar aquella regla de oro que dio un político español y que no la voy a traducir en la literalidad que él decía por respeto a la Cámara, pero que puede decir que al amigo se le da todo, al enemigo no se la da nada y al indiferente la legislación vigente. Al menos su señoría se ha comprometido a actuar como indiferente, pero la trayectoria previa no es de indiferentes, señor Consejero.

Su señoría ha hecho un informe apologético no del informe del Instituto Nacional de Toxicología, organismo público, por tanto, que goza de esas presunciones a que he hecho referencia y además elaborado a instancia de otro organismo público, que es el Seprona, para presentarlo en un procedimiento judicial. Por tanto, señor Consejero, frente a la validez de este informe, los informes de parte ya no son problema de metodología, de la toma de muestras, etcétera, son simplemente que, efectivamente, las partes en un procedimiento tienen derecho reconocido a presentar los informes que ellos entiendan que son convenientes y necesarios para la defensa de su posición, lo otro sería negarles el derecho a la defensa. Y en esos casos es cuando la toma de muestra la hacen ellos, pues, evidentemente, ellos hacen su toma de muestras, ellos piden el informe y ellos pagan el informe. Y no digo que pierda objetividad el informe, pero es un informe, éste sí, a instancia de parte interesada, para defender sus posiciones y sobre los datos elementos probatorios, que son las muestras, que la propia empresa aporta. Por tanto, muy diferente, evidentemente, de lo que hace el Instituto Nacional de Toxicología y por eso ha hecho bien su señoría en pedir otro informe a este mismo instituto, porque realmente, en mi opinión, usted lo tiene claro: en caso de debate entre un informe de parte privado aportado y un informe de una entidad pública, la jurisprudencia del Tribunal Supremo le abruma en el sentido de que debe prevalecer el criterio del organismo público que está dotado de presunción de objetividad y de una independencia evidente y notoria. Si además en los expedientes esos informes de organismos oficiales coinciden con algunos de las partes, pues más y mejor, pero, en definitiva, lo que vale es la objetividad de las entidades públicas.

En este sentido, yo creo que no es buen momento para poner de relieve la gran importancia y la gran validez y todo lo que su señoría le da aquí a los informes de Interlab, bueno, pues al final veremos si éstos se ajustan o no a lo que el Instituto Nacional de Toxicología nos diga, y en función de eso, evidentemente, las conclusiones serán unas o serán otras, pero siempre en la línea de lo que nos marque el Instituto Nacional de Toxicología porque, evidentemente, como ha dicho su señoría, los

términos legales son los que son, pero los términos legales hay que remitirlos al final a términos y a conceptos científicos y, por tanto, los conceptos científicos los aportan los científicos, también los autores americanos, porque eso obedece a análisis y a evaluación de unos determinados términos científicos que luego la legalidad los recoge, pero como el juez de Aoiz no está en condiciones de valorarlo pide informes a institutos, y lo mismo, sin duda, va a tener que hacer su señoría, a pesar de que usted goza de unos conocimientos científicos que no tenemos, evidentemente, otros y que, desde luego, no tiene el juez de Aoiz.

Que las muestras han sido tomadas por la empresa, pues evidentemente. Claro, se le pide a la empresa que aporte lo que acredita que está cumpliendo, las condiciones de una calificación, porque la licencia no la tenía, y, lógicamente, ella hace las tomas. De ahí a darle un valor trascendental a ese informe hay un abismo, señor Consejero. Es un informe de la empresa, y de una empresa que tiene una trayectoria en Berrioplano y que tiene una trayectoria de irregularidades tanto administrativas en su funcionamiento como en el incumplimiento de los límites máximos de inmisión que, por tanto, hacen que, efectivamente, tenga sobre ella todos los riesgos en cuanto se refiere a la validez.

El hecho de que hay elementos nocivos, peligrosos, etcétera, tal y como los califica el Instituto Nacional de Toxicología, pues, evidentemente, toda actividad humana produce esto, hasta la respiración. El problema está en cuál es el nivel de aceptación de esa inmisión y la eficacia o no de las medidas correctoras que se establezcan. Y en la medida en que esas medidas correctoras no superan los límites, debe saber su señoría que existe el deber de la Administración y el deber de las empresas de acomodar permanentemente, que esto no es un cheque en blanco, tienen el deber de introducir la tecnología que permita superar eso, y si no lo pueden introducir o lo que introducen no es eficaz ellos saben que su autorización está condenada a desaparecer y, por tanto, tienen que cerrar y clausurar la actividad, con un problema social, claro, pero ellos y su plantilla han asumido ese riesgo.

Señor Consejero, para acabar, en la línea de la complejidad de las situaciones tampoco resulta de recibo que la empresa ande transmitiendo a su comité y su comité lo transmita a otros comités el que ellos están muy seguros de que todo lo están haciendo bien y que sus puestos de trabajo no peligran. Deben saber, y eso se lo deben advertir desde el Gobierno, que una empresa que produce emisiones e inmisiones contaminantes tiene permanentemente un riesgo de cierre en la medida en que no cumpla las condiciones de la licencia o que las

emisiones no se acomoden a la normativa, normativa, por otra parte, variable.

Por tanto, aquí, seguridad en una actividad de estas no tiene nadie. No es bueno que se transmita que aquí no va a pasar nada, y que eso se transmite a la empresa y que la empresa lo transmita a su comité y que su comité lo transmita a todo su entorno, porque una empresa de esta naturaleza está en riesgo permanente, porque mañana puede cambiar la legislación y las normativas cada vez son más exigentes y lo que hoy se tolera mañana puede no tolerarse, y de esto tenemos mucha experiencia en esta Comunidad Foral.

Que estamos ante supuestos de peligrosidad es evidente incluso aunque nos remitamos a lo que su señoría ha llamado los cajones del armario. Nosotros no habíamos pedido la comparecencia porque habíamos pedido el expediente. Ha debido haber algún problema burocrático porque no nos ha llegado y, según me dice, tampoco les ha llegado a ustedes, lo pediré mañana a los servicios de la Cámara. Lo pedimos simultáneamente a la petición de las comparecencias porque queríamos conocer al detalle este expediente y nosotros no hemos pedido la comparecencia, y lo agradecemos a quienes la han pedido, pero no se libra su señoría el día que conozcamos todo de que haya otra comparecencia, porque probablemente cuando esté todo el expediente completo, el Instituto Nacional de Toxicología emita su informe, entonces seguramente tendremos que hablar mucho más y mejor. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Muchas gracias, señor Alli. Señor Consejero, ¿le va a contestar? Tiene la palabra*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): *Yo me sentiría satisfecho esta tarde si hubiera conseguido aclarar alguno de los conceptos. Por la intervención del señor Alli veo que algunos ya están más claros que lo que estaban hace unos instantes, porque tuvimos oportunidad de hablar de este tema y la referencia de la orden de sanción ya la ha referido a la actividad anterior, cosa que en el momento que hablamos la tenía confundida. Creo que esto es importante.*

También me sentiría muy satisfecho si hubiésemos distinguido entre lo de tóxico y lo de peligroso en el párrafo final. No es lo mismo hablar de unos residuos producidos por la actividad de una empresa que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos graves, agudos o crónicos e incluso la muerte, no es lo mismo hablar de esto que hablar de las sustancias y preparados que presenten o puedan presentar riesgos inmediatos o diferidos para el medio ambiente. No es lo mismo, aunque tiene razón el señor Alli en que, a

través de la cadena trófica, el plomo acaba en nuestros michelines, es cierto, pero no es lo mismo. Al menos uno tiene una referencia temporal muy larga y unos resultados que no sabemos cuáles son y los otros son inmediatos o incluso la muerte.

Yo creo que los ciudadanos navarros leerán la prensa mañana e interesará saber si estamos hablando de algo que tiene riesgo de producir la muerte o, por el contrario, tiene riesgo de que a través de la cadena trófica nuestras concentraciones de plomo en la grasa aumenten un poquito. Esto tiene un valor no personal, sino más bien un valor medioambiental general del funcionamiento del ecosistema. Pero al menos mi salud no corre riesgo. Esto es fundamental. Si estamos de acuerdo en esto, yo creo que esta comparecencia habrá servido para mucho.

En el tema que usted dice del mal estilo, lo oigo con atención, con interés, pero comprenderá usted que no puedo entrar por ahí. Yo procuraré que el funcionamiento de mi departamento no adolezca de este mal estilo si hasta ahora lo ha adolecido. Ése es mi compromiso en este momento. Yo no puedo entrar en apreciaciones personales, no puedo entrar en el hecho de si el Presidente ha ido o ha dejado de ir o tiene unas amistades o deja de tenerlas. Eso es un terreno, como usted ha dicho, de prudencia política, pero no estamos aquí para hablar de la prudencia política. Usted y yo podremos aconsejar a nuestros amigos que sean prudentes, pero nada más, de ellos dependerá que lo sean o no lo sean. Poco tenemos que hacer en ese terreno.

Ha cometido un pequeño error en su intervención, quizá en el intento de querer argumentar o adornar o vestir el argumento ha dicho que la empresa realmente tiene unos precedentes poco favorables a la misma por la sanción impuesta. La empresa ya se había trasladado cuando fue sancionada. Fue sancionada en junio y se trasladó en febrero, y el traslado de una empresa no es como la mudanza de casa o nuestro viaje a Madrid, que es llenar la maleta, que se hace en cinco minutos. Supongo que es una decisión que habrá llevado muchos meses. Con lo cual, vincular las dos cuestiones me parece que no es muy correcto, sobre todo si queremos realmente entre todos hacer el esfuerzo de clarificar esta cuestión. Si la queremos enredar, pues sigamos por ahí, pero creo que nos haremos poco favor, quizá yo salga con menos prestigio del que podía tener hace cinco minutos, pero es que no estamos hablando del prestigio del Consejero, del Gobierno o del departamento, sino que estamos hablando de la actividad empresarial de Navarra, y esto es serio.

El expediente del departamento yo creo que sale –puedo estar equivocado, prometo que lo voy a estudiar con más atención– de su ámbito cuando el departamento informa favorablemente la licencia

de actividad. En ese mismo momento, el expediente va al ayuntamiento correspondiente, que deberá conceder la licencia de actividad y la licencia de apertura. Quedará siempre en el departamento la competencia de la vigilancia o de la inspección, pero, como le decía al señor Nuin, solamente deberán ponerse en marcha las acciones en cuanto se detecte una irregularidad, creo yo. Me parece que no debo tener todos los inspectores del departamento, que, por cierto, tengo muy pocos, presentes a las ocho de la mañana cuando levantan la persiana. Estarán presentes cuando realmente se producen los hechos irregulares de la actividad ordinaria. Entre tanto, el expediente está en manos del Ayuntamiento. Por lo tanto, creo que no ha habido inactividad. Creo que el Gobierno ha actuado en cuanto ha tenido conocimiento de irregularidades.

Qué duda cabe que para mí tiene una gran fuerza el informe del funcionario del organismo nacional de toxicología, un organismo público, pero también la tienen mis funcionarios. O sea, siguiendo estrictamente el mismo argumento, mis funcionarios también son órganos públicos, y a ustedes no les merecen la credibilidad, están dudando de los informes de mis funcionarios, están dudando de los informes del Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, del Director General de Medio Ambiente. También son órganos públicos éstos, con la misma presunción, con la misma fuerza de presunción de validez que el informe del Instituto de Toxicología, que está firmado por otro funcionario, tan digno como los míos. Por eso yo manifestaba cierto disgusto cuando observé alguna duda en el portavoz de Izquierda Unida sobre el buen hacer de mis propios funcionarios. Creo que deberíamos tener cuidado, a no ser que queramos, lógicamente, hundir al Departamento de Medio Ambiente, minando el buen hacer, la buena práctica del funcionario, mínese la mía, si se me descubre en algún renuncio, que no soy funcionario, que soy un órgano político.

El informe del Instituto de Toxicología, se me ha olvidado decirlo antes, pero aprovecho ahora, no lo remito al Parlamento porque forma parte de un sumario judicial, no es mío, está dentro de un sumario, yo no sé realmente si la juez me permite o no hacer uso de ese informe. Me sorprende que me llegue a través del Seprona y no me llegue a través de la juez de Aoiz. A mí me parece que eso es algo extraño.

Quede claro que yo he dicho que el informe lo va a hacer el Instituto de Toxicología, pero aquí hay algo que tengo que despejar, no sé si lo quiere hacer o no lo quiere hacer o si tiene capacidad o no tiene capacidad. Nosotros tenemos que investigar o convenir con ese instituto para que lo haga, pero no se sorprendan ustedes si por un casual no lo hace él, será porque no ha podido o no ha querido.

A la empresa se le piden los informes en una situación normal. La empresa presenta los informes de Interlab en una situación normal respecto de sus residuos, la anormalidad de la empresa era respecto de las emisiones, y el informe no es respecto de las emisiones, es respecto de los residuos. Ahí había una absoluta normalidad, nadie tenía sospecha hasta la aparición nacional de que esos residuos producidos podrían ser tóxicos. La sospecha podía ser de las malas prácticas, pero no objetivamente.

Por último, y con esto termino, insisto en una idea que me parece fundamental: yo no quiero incurrir en responsabilidad ni administrativa ni penal en la defensa de algo que no me corresponde a mí defender, lo único que me corresponde es vigilar y controlar. Y creo que con la intervención mía de esta tarde no incurro en ninguna irresponsabilidad, a pesar de que hay un proceso judicial abierto cuyo resultado y fallo desconozco en estos momentos. Pero me aventuro, no obstante, a manifestar ante ustedes que desde el punto objetivo del departamento ésa es la valoración que se ha hecho durante estos meses, ése es el procedimiento que se va a seguir en lo sucesivo, pero, desde luego, estamos a instancias, y lo sabe la juez, a plena disposición del juzgado, y a plena disposición de aportar la documentación pertinente y, por supuesto, a acatar la decisión que la juez adopte en el momento que crea más oportuno.

Señor Presidente, creo que con esto he terminado.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Gracias. Señor Aierdi.*

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: *Señor Presidente, señor Consejero, buenas tardes. Nuestro grupo no duda de la competencia de los funcionarios ni de su credibilidad, pero yo creo que lo que se estaba cuestionando aquí no era el comportamiento o los informes emitidos por los funcionarios de su departamento, sino informes diferentes presentados por entidades externas a su propio departamento.*

En ese sentido es en el que se señalaba que, a nuestro juicio, usted le daba más importancia a un informe elaborado a instancia de la empresa o a instancia de su departamento, pero a partir de unas muestras aportadas por la propia empresa en unos centros independientes, que a unas muestras tomadas por una entidad ajena a la empresa y elaborados por un centro de investigación público y dependiente del Ministerio de Justicia. Usted en el informe, y se ha dicho anteriormente, ha señalado en nueve líneas lo que, a su juicio, decía ese informe del Instituto de Toxicología y, sin embargo, ha aportado una información mayor en relación con el resto.

Realmente, los hechos objetivos, los datos objetivos nos dicen que ISN carece de licencia de apertura y, lo que sería peor porque, efectivamente, puede ser cierto que ésta es una situación que se da en otras ocasiones en otro tipo de actividades, lo que es peor es que no tiene los permisos ni las instalaciones autorizadas para la manipulación, como se ha señalado en reiteradas ocasiones a lo largo de esta tarde, para la manipulación de residuos peligrosos.

A nosotros nos resulta al menos curiosa la insistencia del departamento asegurando que la empresa cumplía con los requisitos y eso se ha venido reiterando a lo largo de este año con las manifestaciones del anterior director general en relación con el Ayuntamiento de Noáin y por sus propias manifestaciones a los medios de comunicación recientemente. Por tanto, a nosotros nos parece no correcto apoyarse en unos informes de parte, informes elaborados por centros independientes, pero con base en muestras de la propia empresa que no sé si será usual o inusual, lo que, en cualquier caso, parece a todas luces que es imprudente. Y quizá sería el momento de hacernos pensar en la necesidad de modificar la legislación vigente para que, efectivamente, los controles sean controles efectivos desde el comienzo hasta el final y se haga realmente a instancia y tomadas por el propio departamento.

Nos parece que no es de recibo que un departamento de medio ambiente dé valor a esos informes elaborados por la empresa y no lo haga en la misma medida –creemos que no lo hace– a los elaborados por un organismo dependiente del Ministerio de Justicia. No se puede admitir que el Departamento de Medio Ambiente vaya yo creo que detrás del largo calvario que una serie de trabajadores han vivido en sus propias carnes a partir de los efectos nocivos producidos por un proceso productivo y nos parece que no ha funcionado ágilmente en la medida en que esta denuncia se produce en febrero y realmente la solicitud por parte de su departamento de pedir un tercer informe se hace ahora, creemos que no tanto con base en la denuncia de esos trabajadores de febrero cuanto en la presencia en los medios de comunicación de la denuncia en relación con este tema.

Recientemente, en una Comisión de Industria se hablaba de los efectos nocivos que determinadas actitudes podían tener en relación con la promoción industrial relacionada con la imagen de Navarra. Sin duda, para nosotros actitudes de este tipo pueden hacer pensar a determinado tipo de empresas que en Navarra hay patente de corso y que es un buen lugar para instalar determinadas actividades que recuerdan más al tercer mundo, a países en desarrollo que a una comunidad como la nuestra.

Pensamos que han actuado negligentemente y tarde; vamos a esperar a ver qué dice realmente el informe del nuevo análisis que ustedes han solicitado al Instituto Nacional de Toxicología, pero nos sorprendería que este Instituto dijera que no a la demanda de su departamento cuando ha dicho que sí antes y ha elaborado un informe precisamente a instancia del Juzgado de Aoiz. Sería un tanto sorprendente.

En cualquier caso, también me gustaría saber, creo que se ha planteado anteriormente y no se ha contestado, qué está pasando en este momento. Usted ha dicho que la segunda medida cautelar que ha adoptado ha sido instar a la empresa para que deposite en un depósito de seguridad los lixiviados. ¿Dónde se están ubicando estos residuos? Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): *Gracias, señor Presidente. Para que quede rotundamente claro: las impresiones son suyas particulares, donde yo no tengo responsabilidad ninguna.*

Para mí, los dos informes tienen la misma validez. No doy más valor a uno que a otro. Lo único que expongo es que me sorprenden, porque los dos informes no han seguido la misma metodología. Consecuentemente, no son comparables y necesito un tercero, porque lo que sí es cierto es que son informes absolutamente contradictorios y necesito aclararlo para poder proceder. Ésa es la realidad. Si bien es cierto que uno es un instituto nacional, el otro es de una empresa autorizada, entonces, necesito aclararlo y ésta es una de las medidas fundamentales, yo creo que de prudencia política, como decía el señor Alli.

Es falso, no digo que usted haya dicho una falsedad conscientemente, pero es falso, y tengo que decírselo, que la empresa manipule residuos peligrosos ni tóxicos. La empresa puede producir, en el peor de los casos, residuos tóxicos y peligrosos, que es muy diferente. Si manipulara, estaría en una situación administrativa diferente de si produce y ahí no tenemos ninguna duda porque ninguno de los dos informes ha calificado de tóxico y peligroso el producto que manipula la empresa, que son los restos de pintura que le aportan otras empresas—muestra 1 del informe del Instituto Nacional de Toxicología. Luego entonces no podemos decir, si queremos aclarar la cuestión, que la empresa manipula residuos tóxicos. La empresa, en el peor de los casos, produce residuos tóxicos y peligrosos.

La situación administrativa es diferente, porque se produce si el tercer informe demuestra esto y se resuelve con la medida cautelar que ya he tomado,

o sea que la solución ya está dada, solamente le falta el carácter definitivo: definitivamente usted depositará esos residuos en ese depósito; por cierto, medida que el departamento iba a adoptar de cualquier modo porque así lo aconseja Interlab: en cualquier caso, consejo que deposite los residuos que no son inertes en un depósito autorizado. O sea, en cualquier caso nos conduce a la misma solución, luego el problema de la producción de residuos de alguna manera está resuelto, se resuelve exclusivamente diciéndole: no los deje en el contenedor verde de la Mancomunidad de Pamplona, llévelos a un depósito autorizado.

En ese sentido, hay un escrito de la empresa que dice que se han enviado muestras de los residuos tóxicos a Cetransa, con instalaciones en Santovnia de Pisuega, Valladolid, para que esta empresa los acepte. Previamente la empresa tendrá que analizarlos, me tendrá que decir: oye, ¿qué me estás mandando, residuos de lechuga? Es decir, existe una finalidad. Entonces, la empresa debe aceptarlos y no hay ninguna duda de que los va a aceptar, y si no lo acepta ésa pues tendrá que ser otra, me da exactamente igual, porque la orden está dada, con lo cual, el problema está resuelto desde la perspectiva de la producción de residuos tóxicos y peligrosos. Quede claro que no se manipulan residuos tóxicos y peligrosos, porque si fuera así tendríamos, como en la cadena trófica, que ir remontando hacia la producción de esos residuos tóxicos y los restos de pintura no son tóxicos y peligrosos, salvo que se produzca un informe sobrevenido que me diga que sí, pero, de momento, a mí me dicen que no, que según los catálogos europeos los restos sólidos y polimerizados de la pintura no son tóxicos y peligrosos.

No hemos estado parados, es que son dos hechos diferentes. Veo que tampoco ha quedado clara esta idea. Una cosa es la cuestión de las afectaciones a la salud y las mediciones de las emisiones e inmisiones a la atmósfera, que están plenamente resueltas. En el último informe se le dice al Ayuntamiento: oiga usted, está todo dentro de la normalidad, conceda usted la licencia, tiene que conceder la licencia, lo digo en mi informe. Eso está resuelto y el otro caso es un hecho sobrevenido y sobreviene el día 5 de octubre. Hasta el día 4 de octubre, cuando se hace público este informe, yo manifiesto a la prensa que desconozco el informe del Seprona y es cierto, lo desconozco el día 4, yo lo conozco el día 5, y el día 5 me tengo que poner en marcha, creyendo que el tema estaba zanjado absolutamente porque las emisiones ya estaban medidas, según le acabo de indicar, y los residuos tóxicos no son peligrosos según Interlab y está decidido que los lleven a un depósito porque así lo aconseja, porque los lixiviados no son inertes. Sin embargo, aparece una cuestión que en sí misma es intrascendente

para el tema que desencadena todo esto, que son las afecciones a la salud, porque de lo que se trata es de que si es un residuo tóxico y peligroso la solución no es otra más que depositarlo en un depósito autorizado, que es el Santovenia de Pisuerga en Valladolid. En España hay muy pocos, tres o cuatro, no sé exactamente cuántos. Serán depósitos estancos para evitar que los lixiviados lleguen al río, digo yo, no tiene más historia. Ésta es la situación.

Quede claro, por tanto, que haríamos un gran esfuerzo, porque esto no es opinión personal y subjetiva del Consejero, son hechos ciertos. No estamos hablando de manipulación sino de producción y las consecuencias son completamente diferentes.

En cuanto al efecto nocivo de algunas actitudes, justo puede ser lo contrario de lo que usted dice. Si la Comunidad Foral de Navarra es ligera en el tratamiento de las empresas en esta cuestión, a lo mejor ahuyentamos a las empresas, hay que ser rigurosos aplicando la norma, pero no ligeros ni arbitrarios. A ISN habrá que hacerle cumplir la ley porque ha incumplido la ley, no porque se nos antoje a nosotros, y entonces el efecto puede ser justo el contrario del que usted dice. Por eso yo decía en mi intervención que éste es un tema de una gran trascendencia medioambiental, industrial y social, porque si no hacemos las cosas con seriedad, solamente por puro voluntarismo político, podemos ahuyentar a las empresas. Puede haber empresarios que digan: no vayas a Navarra porque allá se reúnen en una comisión del Parlamento y me cierran la empresa. Sin más. No, mire usted, vaya usted a Navarra porque allá son rigurosos en la aplicación de la ley, y eso me parece que es seriedad, es modernidad, eso nos prestigia. Lo otro nos desprestigia. Y podemos caer en esa situación y a mí me preocupa personalmente.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Muchas gracias, señor Consejero. Antes de dar la palabra, no es un problema químico, sino físico, voy a suspender la sesión durante dos minutos si no les importa.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 20 HORAS Y 17 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 22 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Se reanuda la sesión. Señor Nuin, tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser breve. Intervengo con el ánimo que animaba al Consejero en su intervención de intentar aclarar algunos conceptos. Ha afirmado el señor Consejero al final de su interven-*

ción que manipulación y producción de residuos peligrosos tienen consecuencias diferentes. Tendrán consecuencias diferentes ambas actividades en cuanto a los requisitos que tenga que cumplir la empresa, pero no en cuanto a la necesidad en ambos casos de que la empresa cuente con una licencia sobre residuos peligrosos, tanto para la producción como para la gestión de residuos peligrosos, sea la manipulación una operación de valorización, de eliminación, de recogida o de almacenamiento, también para la producción. Hará falta una licencia que no tiene esta empresa. Por lo tanto, ahí habrá efectos en los cuales las consecuencias sean indiferentes, pero hay necesidad de que cuenten con una licencia que tiene que conceder la autoridad ambiental competente del Gobierno de Navarra, no el Ayuntamiento, según recoge la Ley 10/98, de residuos. Las consecuencias son idénticas.

El Consejero ha afirmado que la empresa no manipula residuos peligrosos. Nosotros creemos que esta afirmación debería ser matizada. Es cierto que el Instituto Nacional de Toxicología recoge la muestra sobre pinturas. La E-1 no detecta residuos peligrosos. Evidentemente, eso es cierto, pero lo que sí detecta es la presencia de elementos de residuos peligrosos en otras muestras. ¿Cómo han llegado ahí? Eso es lo que habrá que determinar, por lo tanto, si la afirmación es que en la muestra E-1 no se han evidenciado, estamos de acuerdo, pero si la afirmación es que la empresa no manipula residuos peligrosos, nosotros creemos que es una afirmación que está sub iudice, ahí está la instrucción judicial y será la que tendrá que determinar qué tipo de afectación medioambiental o a la salud ha habido y si realmente esta empresa, además de tener presencia de residuos peligrosos, manipula o no. Es un tema que está ahí y nosotros, desde luego, no seríamos capaces en estos momentos de hacer una afirmación tan taxativa.

Además, el propio informe del Instituto de Salud Pública, del Servicio Navarro de Salud, fechado también en junio de este año, cuando habla de las pinturas afirma textualmente que "dada la variabilidad del material sometido a limpieza y a falta de mayor información no se descarta la posibilidad de que se trate de un proceso variable y, por tanto, con posibilidad de resultado de toxicidad en determinadas circunstancias". Se ha analizado una muestra de un residuo de pintura determinado. Dada la variabilidad de este tipo de material tampoco es de descartar que haya residuos de pintura donde se pueda dar la presencia de residuos peligrosos, en todo caso, en tres muestras han sido detectados los residuos y no sabemos, y ahí está el procedimiento judicial, efectivamente, a qué se debe, en última instancia, esa presencia.

Dice usted que no existe riesgo para la salud humana. Lo cierto es que hay unas afecciones también para la salud de unos trabajadores de una empresa vecina. ¿Cuál es el foco? Es lo que habrá que determinar también. Nosotros no somos en estos momentos capaces de afirmar con esa taxatividad la afirmación que ha hecho el Consejero.

La licencia de apertura la concede el Ayuntamiento, pero la licencia de gestor de residuos peligrosos no la concede el Ayuntamiento, la concede la Administración competente, que es el Departamento de Medio Ambiente. Por lo tanto, por supuesto que la licencia de apertura la tiene que conceder el Ayuntamiento, pero no la licencia de residuos peligrosos, según la normativa vigente. Por lo tanto, cuando estamos hablando de que la polémica es si esta empresa está tratando, produciendo, manipulando, gestionando residuos peligrosos, ahí existe una competencia y una obligación de actuación por parte del Gobierno de Navarra, al margen de la licencia de apertura.

Y cuando en junio del año 99 se produce la denuncia del Seprona, que no es por emisiones atmosféricas, olvidémonos de ello, sino que es por la vulneración del artículo 13.1 de la Ley 10/98, por la posible gestión de residuos peligrosos en una operación de eliminación, ahí ya hay elementos más que suficientes para que el Gobierno de Navarra investigue sobre los residuos peligrosos, no sobre las emisiones atmosféricas, hace cuatro meses, por lo menos, si no hace ocho, con la denuncia de los trabajadores.

Finalmente, respecto a la empresa, nosotros no tenemos ningún empeño y ningún interés, y queremos que quede muy claro, en que la empresa se cierre, ninguno. Los valores en los términos de empleo, de actividad industrial, que la empresa representa, por supuesto que nosotros también los tenemos en cuenta y los valoramos. Y si se detecta por parte del Gobierno de Navarra una actividad en materia de residuos peligrosos para la cual no se tiene licencia, efectivamente, lo ha dicho el propio Consejero, habrá que, aparte de la inspección y sanción que proceda, requerir a la empresa para que cumpla con la normativa vigente y se pueda obtener esa licencia. Y en el caso de que eso no se pueda o no se consiga, clausurar las operaciones concretas en las cuales se estén manipulando residuos peligrosos, lo cual no tiene por qué conllevar una clausura de la actividad global de la empresa. Eso sería una situación en la que no estamos ahora, evidentemente, el Gobierno no se sitúa en esa situación pero, en todo caso, que quede claro que nosotros no tenemos ningún empeño contra esta empresa como contra ninguna y lo único que hacemos es requerir una comparecencia ante un informe de un instituto como el Nacional de Toxicología, dependiente del Ministerio de Justicia, y ante

unas denuncias muy importantes y muy serias que se han producido en los últimos meses. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Muchas gracias, señor Nuin. Señor Consejero, ¿va a intervenir? Señor Muñoz, tiene la palabra.*

SR. MUÑOZ TRIGO: *Gracias, señor Presidente. Nosotros no queremos confundir, queremos aclarar todo esto y creo que en las tres horas que llevamos ya de comparecencia algo hemos aclarado. Pero en este armario de tantos cajones queda alguno sin abrir y quería insistir sobre ello, salvo una cuestión que ya he comentado anteriormente.*

Hay más de un horno emisor en ISN. Se habla de horno mediano y de un horno pequeño del cual no hay análisis. Labein solamente ha hecho del horno mediano. ¿Es posible que esos otros hornos o chimeneas emitan alguna sustancia, que pueda ser formaldehído o la que sea, que no se haya controlado todavía? Es una pregunta muy concreta.

No podemos valorar los informes del Instituto Navarro de Salud Laboral ni del Instituto de Salud Pública porque no los tenemos. Sería interesante, si es posible, que nos los enviaran para poder conocerlos.

Por último, hablando de la arena de playa, el cadmio en la muestra A-1, que es la arena con la que juegan los niños, como hemos dicho antes, presenta una concentración de cadmio de 5 miligramos/kilogramo y en la muestra C-1, una de las analizadas por el Instituto de Toxicología, hay 23 miligramos por kilo, siete veces más. No creo que sea por la arena.

En caso del arsénico, que da más miedo –sin ser químicos, todos sabemos qué es el arsénico–, en la muestra A-1, en lo que es la arena inerte o la arena de playa, hay menos de 20 miligramos por kilo, y en la muestra C-1 son 1.700 miligramos por kilogramo, muchísimo más. Eso algo querrá decir. Nada más.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Muchas gracias. Señor Viedma.*

SR. VIEDMA MOLERO: *Gracias, señor Presidente. Creo que ya no da mucho más de sí esta Comisión porque por lo menos nosotros hemos detectado que las últimas argumentaciones que está empleando el señor Consejero están girando sobre los mismos argumentos que ha empleado al principio de la Comisión, y hasta se le ha olvidado contestar a preguntas que se han hecho reiteradamente. Pregunto por tercera vez y quiero que me conteste ya: ¿dónde van a parar los residuos que usted ha recomendado a la empresa que almacene en algún sitio? No ha contestado todavía, por favor, hágalo al terminar.*

En todo caso, nos congratulamos por este nuevo análisis que ustedes van a plantear al Instituto Nacional de Toxicología. Nos han extrañado un poco las palabras que ha dicho usted cuando hablaba de que se le va a pedir de nuevo, y habla de si el Instituto Nacional de Toxicología quiere, si se siente capaz o si se siente competente. Bueno, eso es cuestionar a un Ministerio como es el de Justicia, porque, si no, sobrarían esas palabras. Es decir, si se le pide lo tendrá que hacer y si no lo hace tendrá que argumentar por qué, porque a lo mejor dice que el primer informe que ha realizado es suficiente para lo que le estamos pidiendo, a no ser que le pidamos muestras diferentes de las que ya se han cogido.

La alarma social, señor Consejero, no es intención ni de los que estamos aquí ni de los trabajadores ni del medio de comunicación que ha seguido investigando rigurosamente este asunto, porque prácticamente todos los medios de comunicación investigan asuntos relacionados con éstos o con otros temas, y de su veracidad hasta ahora nadie ha dudado porque se han limitado a informar de los expedientes que han llegado a ese medio de comunicación, informan a la opinión pública y punto. Y los políticos, la Administración determinan qué es lo que tienen que hacer. Por lo tanto, la alarma social, en todo caso, se produce cuando hay una denuncia de veintitantos trabajadores, cuando hay unas bajas laborales de quince o dieciséis de ellos con síntomas de intoxicación y cuando el Seprona emite un informe que dice que hay residuos tóxicos y peligrosos que pueden afectar al medio ambiente, a las personas, a los animales, a las plantas, etcétera. A partir de ahí se genera alarma social como no puede ser de otra manera.

Esperamos, de todas formas, que nos diga también dónde se abastece la empresa del sílice, de la arena, para no ir a esa playa, porque, efectivamente, lo que ha dicho el compañero señor Muñoz es que hay un nivel de toxicidad muy superior al que hay en la playa de arena. Díganos, por favor, señor Consejero, de dónde se abastece la empresa, porque habrá que censurar o cerrar esa playa para que no se bañe nadie en ella.

Yo hacía referencia en mi intervención anterior, y tampoco ha dicho nada, a la celeridad con que va a actuar su departamento, a ver si va a actuar con la misma celeridad con la que actuó el Consejero de Salud con los pozos de Lodosa. He querido detectar, y ojalá sea así, que usted está manteniendo una posición firme, de absoluta rigurosidad, que va a actuar con todo el empeño del mundo y que no le va a temblar el pulso si tiene que cerrar la empresa. Así es como debe actuar y esperamos que lo haga, porque mi grupo está convencido de que con todos los análisis que hay sobre la mesa va a ser muy difícil dar marcha atrás o contradecirlos

porque todos esos análisis indican que esta empresa está en un proceso claramente de cierre cauteloso.

Usted decía que las afecciones al medio ambiente no tienen por qué afectar a las personas. Yo creo que eso no es riguroso ni cierto, es decir, pueden afectar a las plantas, a los animales, a los peces, eso lo comemos y puede haber intoxicaciones en las personas. Por tanto, hay una afección medioambiental que puede generar un problema de salud a las personas.

Por otro lado, cuando nosotros hablamos de los ayuntamientos decimos que éstos no tienen suficientes medios ni recursos para determinar si una empresa tiene niveles de toxicidad, si produce contaminantes, etcétera. Ellos se limitan a pedir o aceptar los informes que el Gobierno de Navarra les facilita para determinar las licencias correspondientes.

Termino animándole a que mantenga esa firmeza que usted mismo ha comentado, esa actitud de seguir adelante, pero encomendándole que lo haga con celeridad, con rapidez, con urgencia, porque este tema lo requiere. Para evitar más alarma social tiene que haber una respuesta rápida al problema que hoy estamos tratando aquí. Gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): *Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): *En primer lugar, agradezco al señor Nuin, y así debe interpretarlo, su solicitud de comparecencia.*

Perfectamente podíamos haberla pospuesto una semana más, pero yo soy el primer interesado en aclarar esta cuestión. Creo que estaba adquiriendo un efecto de bola de nieve peligrosísimo para todo el mundo, y es necesario aclararlo. No sé si les habré convencido, he intentado hacerlo. Por eso, señor Nuin, sepa usted que yo soy el primer agrado a su solicitud. Creo que ha estado usted acertado haciéndola, porque ha podido prestar un gran servicio a la sociedad en este momento si hemos conseguido aclarar algo.

Le agradezco también al portavoz del Partido Socialista ese margen de confianza que me ofrece, en la esperanza de que, lógicamente, responda con firmeza, como parece ser que ha observado en mi actitud.

Le voy a poner un ejemplo, señor Nuin. Estamos hablando de procesos, de dinamismo. Este bolígrafo en sí mismo no es tóxico o peligroso, pero si yo lo quemó y respiro sus vapores éstos serán tóxicos y peligrosos. Aquí puede estar ocurriendo tres cuartos de lo mismo. Ésa puede ser la razón por la cual los restos de pintura no son tóxi-

cos ni peligrosos, pero sí los gases o los residuos que se pueden derivar del proceso de combustión, que es cosa diferente. Ahí hay un fenómeno diferente, y estamos analizando no por las pinturas en sí mismas, no por el bolígrafo, sino por el proceso. Ésa es la respuesta a eso que usted está diciendo: ¿cómo será posible? Pues ésa es la razón, porque estamos analizando cuáles son las consecuencias de un proceso químico de combustión como es el riesgo del bolígrafo. Yo no tengo ningún problema en este momento si lo huelo, pero si lo quemo y lo huelo seguramente tendré muy serios problemas.

Le aseguro que aplicaré la legalidad vigente, es evidente, no tengo otra salida, igual que no tengo otra salida más que tomar las medidas cautelares que ya están tomadas en este tema.

¿A dónde van a parar los residuos? A Cetransa, se lo he dicho antes, no sé si lo recordará, que es una instalación en Valladolid, pero es necesario que Cetransa los admita. Ahí está establecido. Por eso, previamente tiene que comprobar que no es un envío caprichoso, sino que son unos restos que merecen ser depositados allí, y lo serán porque supuestamente pueden ser peligrosos o tóxicos aunque todavía no lo hayamos demostrado, aunque según un informe parece que sí, según otro que no, pero al menos sí porque no son inertes, ésa es la razón por la cual Cetransa los aceptará, e Interlab aconseja que los lleve porque como no son inertes pueden producir lixiviados, aunque no necesariamente, pero, entonces, miel sobre hojuelas, mata-mos dos pájaros de un tiro: atendemos la sugerencia de Interlab y además nos permite adoptar una medida cautelar frente a un hipotético resultado que nos preocupa. Aplicaré la legislación vigente.

Veré eso de la licencia, en este momento no sabría responderle. Si falta algún informe se lo enviaré y si se ha hecho un análisis de dos chimeneas, en este momento tampoco le puedo responder, le contestaré.

Tampoco yo he creado la alarma social. Quiero decir que yo no he escrito esto y no quiero que alguien interprete que estoy haciendo responsable a un medio de comunicación cuya responsabilidad es informar, en absoluto. Pero yo creo que nos debe preocupar al propio medio de comunicación, a nosotros y a todos en general que la información sea veraz, que no digo que se mienta, pero que se ajuste lo más posible a la realidad. Y les voy a leer un párrafo y ustedes mismos juzgarán desde la perspectiva de la alarma social. “En el informe remitido al juzgado de Aoiz, donde se investiga el

origen de la contaminación denunciada por diecisiete trabajadores, aparecían concentraciones de materiales extremadamente nocivos para las personas y el medio ambiente como el arsénico, el cadmio y el plomo”. Lo de extremadamente nocivos para las personas no aparece en los informes, no es información. Esto es lo que a mí me preocupa, no que se diga lo que está sucediendo en ISN, sino que se pueda dar pie a generar una alarma social, como se puede generar una alarma social si en vez de hablar de residuos tóxicos para el medio ambiente lo son para la salud de las personas y puede producir incluso la muerte. Eso es lo que a mí me preocupa y por eso mi interés en atajarlo cuanto antes, y supongo yo que al medio de comunicación también le mueve lo mismo: atajar cuanto antes esta situación, porque se puede derivar y complicar a todo el mundo.

En cuanto a que usted le sorprenda lo de la intoxicación a las personas, ojo, distingamos entre lo cualitativo y lo cuantitativo, que es fundamental. Nos intoxicamos no por la presencia de plomo—nuestros coches producen mucho plomo, entonces nos estamos contaminando constantemente cuando paseamos por las calles—nos intoxicamos cuando la presencia de plomo en sangre alcanza determinados niveles. Creo yo que ése es el concepto mismo de intoxicación, lo demás será que estamos inhalando más plomo del debido, pero no es que nos intoxicemos, entonces tendríamos que ir con mascarilla por la calle, ¿sí o no? Cuidemos un poco la terminología que usamos, porque podemos generar entonces sin querer ese tipo de alarma social. ¿De acuerdo o no? Si ahora decimos que el plomo intoxica, pues digamos entonces que las gasolinas producen plomo y que nos intoxican, pero eso no lo decimos, ¿por qué? porque de alguna manera estamos distinguiendo, ¿y qué estamos distinguiendo? que la intoxicación se produce siempre que la concentración de un determinado producto en la atmósfera, en sangre o donde sea alcanza o supera determinados niveles. Lo demás será que estamos recibiendo más cantidad de un producto que la que sería medioambientalmente deseable o desde la perspectiva de la salud. Con esto, señor Presidente, creo que he terminado.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Jaime Irujo): Muchas gracias, señor Consejero. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 44 MINUTOS.)